

## CONVOCATORIA ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2024 PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La isla de Gran Canaria cuenta con una rica historia agrícola que ha sido fundamental en su desarrollo económico y social, y que en cada época ha tenido que afrontar sus propios desafíos significativos. En los últimos años, el reto principal de la agricultura en la isla, para el mercado interior, es su reducida rentabilidad económica que genera, la falta de recursos para inversiones, la existencia del 60% de la superficie cultivable en situación de desuso, la ausencia de un relevo generacional suficiente y dificultades para incrementar el porcentaje del autoabastecimiento insular, en productos agrarios.

El agricultor de la Isla tiene que superar día a día serias dificultades para conseguir que su empresa sea sostenible económica y medioambientalmente:

- La disponibilidad y precio de los inputs (agua de riego, fertilizantes, fitosanitarios)
- La falta de mano de obra
- La necesidad de inversiones para mejorar la calidad y cantidad de las producciones
- La dificultad de trasladar los costes a los precios de sus producciones
- El cumplimiento de la nueva normativa europea
- La dependencia a las condiciones climatológicas inherentes a la actividad agrícola

A estas dificultades, se ha añadido recientemente la derivada de los efectos de la guerra en Ucrania tras la invasión de Rusia que ha provocado el alza en el precio de generalizado en materias primas y elaboradas, así como una mayor dificultad para el abastecimiento en algunas de ellas, acrecentando la inseguridad en todos los sectores de la economía.

Las explotaciones agrícolas, además de su relevancia económica, contribuyen de una forma sostenible al mantenimiento del paisaje agrario, la fijación de la población al entorno rural, a la biodiversidad, al medio ambiente y el acervo cultural de Gran Canaria

Por todo ello se requiere la adopción de medidas que ayuden al mantenimiento y reactivación de la actividad agrícola en la isla, que incrementen su rentabilidad, fomentando la tecnificación de las explotaciones (riegos y maquinarias) que aumenten su eficiencia y competitividad en el mercado, facilite la adaptación al cambio climático, favoreciendo la puesta en marchas de



terrenos agrícola en desuso y apoyando económicamente a los nuevos emprendedores durante los primeros años.

El Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria (PESP-GC), presentado en 2016 persigue alcanzar mayores cotas de Soberanía alimentaria a través de un Desarrollo Sostenible, disminuyendo la dependencia alimentaria del exterior mediante la puesta en marcha de políticas para el desarrollo de las producciones agrarias y pesqueras y, el fomento del consumo del producto canario.

El PESP-GC cuenta con objetivos y acciones específicas para un coherente desarrollo del sector alineadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y utiliza herramientas como las líneas de subvenciones, que apoyan el sector primario Insular.

Según los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) sobre la superficie cultivada en Gran Canaria, se ha incrementado desde 2016 a 2021 en 336,4 ha (un 3,5 %) que supone un cambio en la tendencia decreciente de periodos anteriores, por lo que se confirma la importancia de esta convocatoria.

Con la finalidad de facilitar al ciudadano la gestión administrativa de las subvenciones se han simplificado los trámites unificando **en una sola convocatoria cuatro líneas de acciones estratégicas** en régimen de concurrencia competitiva y denominada de la siguiente manera:

### **ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

La agricultura para mercado interior contribuye el crecimiento económico de la isla proporcionando oportunidades de trabajo, evitando el abandono de tierras, el mantenimiento del paisaje interior y fundamentalmente mejorar el autoabastecimiento de la población grancanaria, se ubica principalmente en las medianías y se caracteriza por su baja rentabilidad, como ya se ha explicado.

Estas explotaciones, en su mayor parte agricultores a tiempo parcial, apenas tienen acceso a ayudas económicas, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias de la Comunidad Autónoma, puesto que la mayoría de las subvenciones que supongan la adquisición de equipos, maquinaria e instalaciones agrícolas va dirigida a profesionales y jóvenes agricultores.

Por tanto, se hace necesario atender las necesidades de estos titulares de explotaciones para que puedan mejorar tecnológicamente sus instalaciones y maquinaria, y como consecuencia pueda mejorar su sostenibilidad económica (reduciendo costes, incrementando producciones) medioambientalmente (estética paisajística, prevención de incendios) y socialmente (generando riqueza, empleo y fijación al territorio).

## **ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

El Informe Estadístico del Mapa de Cultivos de Gran Canaria 2019 del Gobierno de Canarias, del total de la superficie agraria de la isla, el espacio aprovechado por la actividad agraria tan sólo ocupa un 38,83%, situándose la superficie agraria sin cultivo en un 61,16%, ya sea de forma permanente (88,06%) como de reciente abandono (11,93%). La superficie agrícola no cultivada asciende a 17.763 Has.

Estas cifras resultan preocupantes por los múltiples efectos negativos que conlleva la pérdida gradual de la actividad agraria como ya se ha señalado tanto por sus efectos negativos económicos, sociales y medioambientales.

El Cabildo de Gran Canaria, desde el año 2014 viene materializando políticas de desarrollo de rescate y potenciación del sector con las que recuperar la actividad agrícola, en todas esas tierras agrícolas sin cultivar.

## **ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**

Una de las principales amenazas del Sector Primario en Europa es el envejecimiento de la población rural. Entre los objetivos del Plan Estratégico del Sector Primario del Cabildo de Gran Canaria se encuentra la incentivación del relevo generacional, que permita reducir la media de edad tan elevada de los productores actuales, facilitando la incorporación de jóvenes a la actividad agraria.

Las personas que se incorporan al emprendimiento en la actividad agrícola, tendrán que afrontar diferentes situaciones (climáticas, fitopatológicas, comerciales, errores por inexperiencia) que pueden ocasionar el abandono de la actividad, durante los primeros años, por su incapacidad de generar un nivel de ingresos suficientes para afrontar gastos fijos (seguridad social, arrendamientos, gastos financieros...), y no puedan consolidar sus proyectos empresariales.

La subvención de gastos de incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola tiene como finalidad, impulsar y consolidar tanto los jóvenes agricultores que suponen el relevo generacional de la actividad, como a las personas provenientes de otra actividad que se incorporan al sector agrícola.

## **ACCIÓN 4: INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

En los últimos años los datos ponen de manifiesto que el sector vitícola de la isla de Gran Canaria se presenta como una alternativa de desarrollo socio-económico dentro del ámbito rural y que la producción de uva actual no cubre las demandas existentes en las bodegas de la isla.

La viticultura contribuye notablemente a evitar el abandono de tierras, al mantenimiento del paisaje interior y a mejorar los niveles de autoabastecimiento de la población grancanaria, por lo tanto, a la soberanía alimentaria, siendo uno de los cultivos frutales más importantes en cuanto a superficie de cultivo, en medianías y cumbres de la isla.

Las nuevas plantaciones de viñedo pretenden aumentar la superficie de cultivo, así como la producción de uva en la Isla y para estos fines, apenas disponen de subvenciones para reducir los costes de las instalaciones requeridas, excepto cuando se trata de jóvenes agricultores.

## 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de las acciones estratégicas denominadas *Acción 1: Mejoras en las instalaciones y maquinaria explotaciones agrícolas; Acción 2: Recuperación de tierras en desuso; Acción 3: Incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agrícola y Acción 4: Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas.*

### 1.1. Objetivos estratégicos

Estas subvenciones se ajustan a lo establecido en el *Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria*, publicado en la web del Cabildo [http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC\\_def.pdf](http://descargas.grancanaria.com/sectorprimario/Plan%20EstrategicoGC_def.pdf).

Objetivo 1: Para la mejora de la competitividad de las explotaciones agrícolas; estrategias 2 y 4, tecnificación de la actividad agrícola y reducción de costes de producción en las explotaciones agrícolas respectivamente.

Objetivo 3: Relevo generacional e integración de la mujer a la actividad profesional agraria; estrategias 1 y 3 respectivamente, es decir, impulsar la puesta en valor, la capacitación e imagen del productor/a estimulando la formación y la profesionalización, así como el fomento para la incorporación de la mujer en la actividad agraria y su visibilidad.

Objetivo 4: Fomento de la sostenibilidad ambiental; estrategia 1, integración de la actividad agrícola en el paisaje de Gran Canaria.

### 1.2. Objetivos específicos

**ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:** destinada a titulares en explotaciones agrícolas de Gran Canaria que realicen inversiones que supongan una mejora tecnológica en su sistema productivo, basado en el ahorro de agua para el riego y/o contribuyan a la reducción de los costes de producción de la explotación, con inversiones en maquinaria.

**ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO:** destinada a titulares de terrenos agrícolas en Gran Canaria, con más de tres años sin

cultivar y que realicen las labores necesarias para el acondicionamiento de los mismos con la finalidad de destinarlos a cultivos de hortalizas, flores, plantas ornamentales, aromáticas- medicinales, frutales y/o plantas forrajeras, durante un periodo mínimo de 5 años.

**ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA:** destinada a titulares de explotaciones agrícolas de Gran Canaria que se hayan incorporado al Sector Primario durante los últimos cinco años para ofrecerles ayuda financiera vinculada a los gastos de incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agraria, para el fomento de nuevas incorporaciones y consolidar el relevo generacional.

**ACCIÓN 4- INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS** destinada a titulares de nuevas plantaciones vitícolas de Gran Canaria que realicen inversiones en instalaciones de riego, sistema de conducción en espalderas y en protecciones para viñas.

### 1.3. Régimen Jurídico

La gestión de estas cuatro subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, las ACCIONES 1, 2 y 4 previstas en esta convocatoria de ayudas se acogen al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE L-327/1, de 21 de diciembre de 2022). Específicamente, a las contempladas en su artículo 14, de ayudas destinadas a las inversiones en explotaciones agrícolas vinculadas a la producción agrícola primaria. Concretamente, la inversión perseguirá la consecución del siguiente objetivo específico:

- Mejorar el funcionamiento y la sostenibilidad general de la explotación agrícola, en particular mediante la reducción de los costes de producción o la mejora y reorientación de la producción (artículo 14.3.a) del citado Reglamento).

Por su parte, la ACCION 3 se acoge al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013 y al Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 (DOUE L51 1/1, de 22 de febrero de 2019).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular

de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (B.O.P. Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

## 2. DEFINICIONES

A los efectos de esta convocatoria se atenderá a las definiciones incluidas en el artículo 2 de la Ley 19/1995, de Modernización de Explotaciones Agrarias, además de las establecidas en el Reglamento (CE) n.º 852/2004, que serán igualmente de aplicación.

- a) Explotación agrícola: el conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente para el ejercicio de la actividad agrícola, primordialmente con fines de mercado y que constituye en sí misma una unidad técnico económica.
- b) Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias (ROPE): Registro gestionado por el Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) en el que figuran aquellos operadores, sometidos a control, personas físicas o jurídicas, que vayan a producir, elaborar, importar o exportar para comercializar, alimentos de origen agrario y acuícola, haciendo uso de las indicaciones protegidas de producción ecológica.
- c) Registro General de la Producción Agrícola (REGIPA): Registro dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el que deben inscribirse todas las explotaciones que realicen su actividad en el ámbito de la producción primaria agrícola, salvo que su producción se dedique exclusivamente al autoconsumo, en cumplimiento de la normativa comunitaria sobre Seguridad Alimentaria, Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticio
- d) Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA): dependiente del Gobierno de Canarias, cuya finalidad es conocer el Parque de Maquinaria Agrícola existente en una zona geográfica determinada y comprobar que las máquinas registradas cumplen con la normativa vigente, así como para constatar el cumplimiento de los requisitos exigibles a las máquinas oficialmente subvencionadas. Deben inscribirse todos los tractores agrícolas y forestales, motocultores, tractocarrs, maquinaria agrícola automotriz, portadores, la maquinaria agrícola remolcada y remolques agrícolas, así como a las máquinas suspendidas acoplables a vehículo tractor y carretillas de aplicación de productos fitosanitarios de más de 100 litros de capacidad.
- e) Titular de explotación agrícola: las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones o grupo de personas físicas o jurídicas, incluidas las

comunidades de bienes, o las empresas que ostenten cualquier título, válido en derecho, que faculte para acometer las inversiones objeto de subvención. A tal efecto, se considerará titular aquella explotación que conste como tal en el REGEPA o en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA).

- f) Registro Autonómico de Explotaciones Agrícolas (REA): Registro dependiente de la Comunidad Autónoma que contendrá toda la información general de la explotación agraria y la relativa a las unidades de producción agrícola.
- g) Unidad de producción agrícola: agrupación funcional de terrenos, infraestructuras, maquinaria y equipos, y otros bienes organizados para obtener productos en las actividades agrícolas a una explotación agraria que el titular de esta puede agrupar, con base en criterios técnico-económicos o administrativos para facilitar su gestión empresarial.
- h) Superficie cultivada: Conjunto de la superficie de tierras labradas que comprenden los cultivos herbáceos, los barbechos, los huertos familiares y las tierras consagradas a cultivos leñosos.
- i) Tierras en desuso: las que no hayan estado en producción en los tres años anteriores al año en que se publica esta convocatoria.
- j) Poner en producción un terreno: la realización de una serie de labores u operaciones para dedicarlo a la actividad agraria.
- k) Inicio de la actividad: fecha del alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) o en el caso de personas jurídicas fecha de alta de personal contratado en el Régimen Especial Agrario.
- l) Agricultor joven: persona mayor de 18 años y menor de 41 años, en el momento de la solicitud y que ejerza o pretenda ejercer la actividad agraria.
- m) Parcela vitícola: a efectos de esta subvención será la superficie de la explotación agrícola destinada exclusivamente a la explotación del cultivo de la vid para vinificación.
- n) Sistema de conducción en espaldera: estructura formada por postes y alambres sobre los que se dispone el cultivo como soporte y guía en su crecimiento. Los postes a efectos de esta subvención serán los específicos para la viña, tanto de madera tratada como de acero galvanizado o similar (no se admite postes de materiales de desecho ni de diferentes características tipo puntales de obra, tuberías galvanizadas, palos de madera, etc.)
- o) Protección para viñas: Material, ya sea malla, tubos de plástico o cartón laminado, de nueva adquisición específico para protección de viñas que rodean la planta contra conejos en el momento de la plantación.

### 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán acceder a la condición de persona beneficiaria de la presente subvención las **personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas** en las que concurren los siguientes requisitos generales y específicos:

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

#### 3.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

##### 3.2.1 ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

- a) Estar inscrito con datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el REGEPA o en el REA.
- b) Disponer de una explotación agrícola con una superficie cultivada comprendida entre 2.000 y 30.000 m<sup>2</sup>.  
Se considerará como superficie cultivada la superficie total que figure inscrita en el REGEPA o en el REA.
- c) En el caso de aquellas personas que soliciten acogerse, en esta misma convocatoria, a la línea de subvención de Acción 2 “Tierras en Desuso” y/o Acción 4 “Instalaciones para Nuevas Plantaciones Vitícolas” para poner en cultivo, por primera vez, su explotación, se considerará como superficie cultivada la declarada en la solicitud para su nueva puesta en cultivo.
- d) El importe mínimo de inversión subvencionable deberá ser superior a 1.500 € por solicitud.

### **3.2.2 ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

- a) El/los terreno/s a recuperar debe/n haber estado, al menos, los tres últimos años sin cultivo, y tener una superficie mínima de 1.000 m<sup>2</sup> y un máximo de 30.000 m<sup>2</sup>.
- b) La superficie mínima a recuperar deberá ser superior a 1.000 m<sup>2</sup>.

### **3.2.3 ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**

- a) Contar con un proyecto empresarial (ANEXO C II) vinculado al desarrollo del medio rural de Gran Canaria
- b) Haber iniciado la actividad empresarial agraria, a partir del 1 de enero 2019, según se define en el punto 2.k.
- c) Tener un mínimo de 20 puntos en los criterios de valoración que se indican en el apartado 6.2.3.
- d) Estar inscrito con datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el REGEPA o en el REA.
- e) El importe de la subvención deberá ser superior a 500 €.

### **3.2.4 ACCIÓN 4: INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

- a) La nueva plantación tiene que estar bajo riego. No se admitirán plantaciones en secano.
- b) En caso de ampliación de explotación actual, estar inscrito con datos actualizados o haber solicitado la inscripción en el REGEPA o en el REA.
- c) La superficie mínima a recuperar deberá ser superior a 2.000 m<sup>2</sup>.

El cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario se acreditará en la forma prevista en el **apartado 5** de la presente convocatoria.

## **4. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

### **4.1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

#### **4.1.1. ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

##### **4.1.1.1. Inversiones subvencionables**

Solo serán subvencionables las inversiones contempladas: en el **ANEXO A II y ANEXO A III**, de la presente convocatoria relativas a:

- **ANEXO A II:** Conducciones de tuberías, hidrantes, contadores, grupos de bombeo, programadores, electroválvulas, filtros, inyector de fertilizantes, sistemas de riego para cultivos varios, instalaciones de alta presión para lavados o tratamientos fitosanitarios, instalaciones de hidroponía y forraje verde. Todas estas actuaciones deberán ajustarse a los módulos indicados con sus importes unitarios.
- **ANEXO A III:** Depósitos, equipos de tratamientos fitosanitarios y protección de cultivos, equipos para la mejora de las explotaciones, maquinaria agrícola y aperos, sistemas de conducción y entutorado y aplicaciones informáticas. Todas estas actuaciones deberán solicitarse con el presupuesto o factura proforma correspondiente y deberán ajustarse a los códigos indicados.

En ningún caso será subvencionable las siguientes inversiones:

- Inversiones en explotaciones agrícolas en producción cuya superficie cultivada sea menor que 2.000 m<sup>2</sup> o que superen 30.000 m<sup>2</sup>
- Las inversiones no contempladas en el ANEXO A II y A III de esta convocatoria
- La adquisición o construcción de bienes inmuebles, tales como cuartos, casetas, almacenes, y similares
- La adquisición de tractores
- La parte de la inversión que supere los 5.000 € por solicitud
- Equipos y maquinarias que no sean para uso agrícola
- Inversiones correspondientes a los sistemas de conducción y entutorado, así como en sistema de riego localizado que hayan sido solicitadas en la Accion 4 "Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas".
- La adquisición de bienes de segunda mano
- Las inversiones destinadas a reparaciones
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto General Indirecto Canario) ni los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades).
- Las conducciones de riego instaladas fuera de la propia explotación que no cuenten con el título habilitante para la actuación (comunicación previa, licencia de obra o el que proceda).

#### **4.1.2. ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN TIERRAS EN DESUSO**

##### **4.1.2.1. Actuaciones subvencionables**

Serán actuaciones subvencionables la ejecución de las labores necesarias, de entre las descritas en la Tabla 1, para poner en producción un terreno con más

de tres años sin cultivo y cuya superficie se encuentre entre 1.000 m<sup>2</sup> y 30.000 m<sup>2</sup>.

**Tabla 1**

| <b>Labores subvencionables</b>                                       | <b>Código</b> |
|----------------------------------------------------------------------|---------------|
| Desbroce y reutilización de restos orgánicos                         | Db            |
| Subsolador                                                           | Sb            |
| Rotovator, arado, cultivados y/o azada rotativa                      | Rt            |
| Cavadora                                                             | Cv            |
| Despregadora                                                         | Dp            |
| Enmienda orgánica                                                    | Eo            |
| Apertura de hoyos para arboles                                       | Aa            |
| Poda rejuvenecimiento y reposición de marras en frutales abandonados | Pm            |

#### **4.1.3. ACCIÓN 3 INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**

##### **4.1.3.1. Gastos subvencionables**

- a) **Gastos financieros:** Los gastos de los beneficiarios derivados de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad, en concepto de intereses y de gastos derivados de la formalización de dichas operaciones financieras, tales como: comisiones de apertura, gastos de registro, notaría e impuestos, realizadas durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. Las operaciones financieras deberán haberse formalizado después del 1 de enero de 2019.
- b) **Gastos por arrendamiento:** Los gastos del arrendamiento realizados por el titular de la explotación durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. El contrato de arrendamiento deberá haberse formalizado después del 1 de enero de 2019.
- c) **Gastos por aseguramiento:** Los gastos por las primas de Agroseguro para los cultivos y las primas de seguros, sobre edificios e instalaciones de la finca propia o arrendada, a nombre del titular de la explotación y pagada durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. El contrato de aseguramiento deberá haberse formalizado después del 1 de enero de 2019.
- d) **Gastos de cotización a la Seguridad Social** Los gastos de las cuotas a pagar en concepto de cotización a la Seguridad Social en el

Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria con incorporación o no al Sistema Especial para Trabajadores por cuenta propia Agrarios (SETA) correspondientes al plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria. La fecha del alta en el Régimen Especial deberá ser posterior al 1 de enero de 2019.

- e) **Gastos por asesoramiento:** Los gastos por asesoramiento técnico por profesionales titulados agrarios (estudios, proyectos, asistencia), y los gastos por asesoría contable, fiscal y laboral afectos a la actividad agraria y realizados durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el apartado 4.2. de la presente convocatoria.

#### **4.1.4. ACCIÓN 4: INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

##### **4.1.4.1. Inversiones subvencionables**

Solo serán subvencionables las inversiones destinadas a nuevas plantaciones vitícolas, consideradas como tal aquellas plantaciones de viña de variedades locales realizadas durante el periodo de ejecución de esta convocatoria (apartado 4.2), cuyas inversiones se ajusten a los siguientes módulos:

- a) Instalaciones de riego

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                              | <b>Módulo</b>          |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| <b>1.1</b>    | Riego localizado. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento. | 0,99 €/ m <sup>2</sup> |

- b) Sistema de conducción y entutorado en espaldera que deberá tener una altura mínima de 1.7m sobre rasante y al menos 3 filas de alambre galvanizado de entre 2,2 y 3mm de grosor. Además, la distancia entre postes deberá ser de 6m como máximo. La distancia máxima entre plantas será de 1.7m y la distancia máxima entre filas será de 3m. Los anclajes de los extremos serán de tipo hélice específicos para las espalderas.

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                 | <b>Módulo</b>         |
|---------------|------------------------------------|-----------------------|
| <b>2.1.</b>   | Sistema de entutorado en espaldera | 1,5 €/ m <sup>2</sup> |

- c) Instalaciones de sistema de protección de la viña

| Código | Descripción                                                                                                                                                                             | Módulo                 |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 3.1    | Sistema de protección individual (malla, tubos de plásticos o cartón laminado de nueva adquisición, que rodean la planta para protección contra conejos en el momento de la plantación) | 0,18 €/ m <sup>2</sup> |

En ningún caso serán subvencionables las siguientes inversiones:

- Las inversiones no contempladas en el apartado anterior
- Inversiones en explotaciones con superficies de cultivo menores a 2.000m<sup>2</sup> por solicitud
- Instalaciones que no sean para uso vitícola
- La adquisición de bienes de segunda mano

#### **4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

##### **ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS:**

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de septiembre del 2024, para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda

##### **ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO:**

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de octubre del 2024, para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda

##### **ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA:**

El plazo de ejecución se ajustará entre el 1 de julio de 2023 hasta el 15 de septiembre del 2024.

##### **ACCIÓN 4- INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS:**

El plazo de ejecución se ajustará desde la presentación de la solicitud hasta el 15 de octubre del 2024, para cumplir con la condición de efecto incentivador de la ayuda.

#### **5. SOLICITUD: PLAZO, DOCUMENTACIÓN, LUGAR DE PRESENTACIÓN.**



## **5.1. Solicitud general**

La **solicitud de subvención** para acogerse a la presente convocatoria en cada una de las líneas subvencionable se formalizará en un solo ejemplar, **según modelo ANEXO I** y se acompañará de la siguiente **documentación**:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). No será necesaria su aportación, si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Tarjeta de identificación fiscal.
- d) Personas jurídicas: estatutos y/o de la escritura de constitución.
- e) Personas jurídicas: acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- f) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que el solicitante no estuviera dado de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

## **5.2. Documentación específica:**

Además, se acompañará la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

### **5.2.1. ACCIÓN 1. MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

- a) Anexo A I cumplimentado
- b) Presupuesto de las inversiones solicitadas del Anexo A III a realizar.
- c) En el caso de no figurar inscrito en el REGEPA o REA: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- d) En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo.
- e) Salida grafica del SIGPAC para el caso de instalaciones de riego.
- f) En el caso de conducciones de riego instaladas fuera de la propia explotación, el título habilitante para la actuación (comunicación previa, licencia de obra o el que proceda).

### **5.2.2. ACCIÓN 2. RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

- a) Anexo B I debidamente cumplimentado

### **5.2.3. ACCIÓN 3. INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**



- a) Anexo C I y C II cumplimentados
- b) Certificado actualizado de vida laboral
- c) En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo
- d) Certificado de ayudas minimis según consta registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

#### 5.2.4. ACCIÓN 4. INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS

- a) Anexo D I cumplimentado
- b) En caso de que sea una **ampliación de actividad de la explotación actual**: en el REGEPA o en el REA
- c) En su caso, y si no figura inscrito en el ROPE: acreditación de haber solicitado la inscripción en el mismo

Los ANEXOS a los que se hacen referencia en los apartados 5.1 y 5.2 estarán disponibles en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP de Las Palmas.

No será necesario presentar la documentación exigida en el apartado 5.1 subapartados a), b), c), d) y f) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubieran sido aportados anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además de la documentación anterior, la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica podrá requerir al solicitante para que aporte cualquier otra documentación que sea necesaria para la comprobación de los requisitos exigidos.

En cumplimiento del artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

El solicitante podrá solicitar del personal de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

#### 5.3. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **DOS (2) MESES** a contar desde **el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

#### 5.4. Lugar de presentación de las solicitudes



La solicitud, acompañada de la documentación que resulte preceptiva, se presentará preferentemente de forma telemática, a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas contempladas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud podrá realizarse asimismo en los Registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria cuyas direcciones pueden ser consultadas en la sede electrónica [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) o en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la C/ Pérez Galdós, planta baja del edificio anexo a la Casa Palacio, así como por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **5.5. Subsanación de solicitudes y documentación.**

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

### **5.6. Efectos de la solicitud**

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o

circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad social.

- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 5.4. de la presente convocatoria.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para inspeccionar la explotación agrícola con el objeto de comprobar la veracidad de la información consignada en la solicitud y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

## **6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

### **6.1. Instrucción**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la



Consejería competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará, entre los funcionarios/as del grupo A de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes, la realizará una Comisión de Valoración para cada línea de acción, compuesta por tres funcionarios/as de la Escala Técnica del Cabildo de Gran Canaria: dos Técnicos del Grupo A para cada línea de acción, así como el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero que formará parte de las cuatro comisiones de valoración. En caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el titular de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica designará suplentes entre los funcionarios del Grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional.

Estas comisiones, podrán estar asistidas por los evaluadores u órganos de evaluación que se considere necesarios, con voz, pero sin voto y emitirá cada una de ellas un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolos al órgano instructor al objeto de que éste formule las propuestas de resolución definitiva.

## **6.2. Criterios de valoración**

### **6.2.1. ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden de prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 2**

| <b>BAREMACIÓN- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>   | <b>Puntos</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. Explotaciones con una superficie cultivada $\geq 2.000$ y $\leq 10.000$ m <sup>2</sup> | 45            |
| 2. Explotaciones con una superficie cultivada $> 10.000$ y $\leq 20.000$ m <sup>2</sup>   | 35            |

| <b>BAREMACIÓN- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS</b>                                                               | <b>Puntos</b> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 3. Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de riego para el ahorro de agua que suponga al menos el 75% de la inversión subvencionable | 15            |
| 4. Explotaciones inscritas en el ROPE                                                                                                                 | 12            |
| 5. La titular de la explotación es mujer                                                                                                              | 3             |

b) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se aplicará la siguiente fórmula, para establecer la prelación:

$$K = I / S$$

Donde:

K= Coeficiente de proporcionalidad entre la inversión subvencionable y la superficie de la explotación en metros cuadrados (m<sup>2</sup>)

I= Inversión subvencionable en euros (€).

S= Superficie total de la explotación en m<sup>2</sup> inscrita en el REGEPA.

Se considerará en orden prioritario el mayor valor del coeficiente de proporcionalidad (K)

### **6.2.2. ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

La distribución del importe de esta acción se realizará por orden de prelación de menor a mayor, de acuerdo con la superficie aprobada a recuperar por cada solicitante.

Si el crédito consignado no fuera suficiente para estimar todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos se realizará el reparto por el siguiente procedimiento: se establecerá un límite máximo de superficie a recuperar y a subvencionar para todos los beneficiarios, de esta manera se rebajaría la superficie aprobada de cada una de las solicitudes que superen dicho máximo, utilizando completamente el crédito presupuestario de esta línea de subvención.

El establecimiento de un límite máximo también permite optimizar la utilización del presupuesto asignado. Al determinar la cantidad máxima de tierras que cada agricultor puede recuperar, se garantiza que la subvención llegue a una mayor cantidad de participantes, en lugar de concentrarse en unos pocos proyectos de gran envergadura. Además, esto fomenta la diversificación de las actividades agrícolas y la multiplicidad de beneficiarios, lo que puede contribuir a un impacto más significativo en la comunidad agrícola en su conjunto.

Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se resolverá ordenando

las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social en caso de persona jurídica) siguiendo el orden de prelación establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

### **6.2.3. ACCIÓN 3- INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA**

a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la Tabla 3.

**Tabla 3**

| <b>BAREMACIÓN – INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA</b>                                                                                                                                                                                      | <b>Puntos</b> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. No haber recibido subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por Jóvenes Agricultores del Gobierno Autónomo de Canarias                                                                                                                               | 43            |
| 2. Ser menor de 41 años. Los petitionarios menores de 41 años a la fecha de cierre del plazo de solicitud                                                                                                                                                              | 20            |
| 3. Explotaciones agrícolas que se encuentren en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m                                                                                                                                                                 | 20            |
| 4. Agricultor inscrito en el ROPE                                                                                                                                                                                                                                      | 12            |
| 5. Comercializar a través de una cooperativa o asociación de comercialización agraria                                                                                                                                                                                  | 9             |
| 6. Proyectos que cuenten con la utilización de energías renovables para autoabastecer un porcentaje mayor del 60% del consumo de máquinas e instalaciones                                                                                                              | 7             |
| 7. La diversificación de la actividad económica de la explotación. Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de la explotación en la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias | 6             |
| 8. Realizar todas o una parte de sus ventas en canales cortos de comercialización: Contar con un sistema de reparto de cesta, puesto estable en un Mercado de productores agrarios u otro sistema de comercialización directa agricultor – consumidor                  | 5             |
| 9. La titular de la explotación es mujer                                                                                                                                                                                                                               | 3             |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>125</b>    |

- b) Deberá acreditarse los criterios de autobaremación indicados en el ANEXO C I.
- c) La distribución del importe de la convocatoria se realizará por orden de prelación, de acuerdo con los puntos obtenidos del baremo asignado a cada persona solicitante, hasta que se agote el crédito presupuestario. En el caso de igual puntuación, se ordenará de mayor a menor superficie registrada en el REGEPA o en el REA.
- d) Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible se procederá a redistribuirlo entre todos los beneficiarios, según se indica en el punto 7.2.3
- e) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se aplicará el mismo orden prelación contemplado en el último párrafo del apartado 6.2.2.

#### **6.2.4. ACCIÓN 4- INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

- a) La valoración de las solicitudes a efectos de establecer un orden prelación en la concesión de las subvenciones, se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la puntuación que se indica en la Tabla 4.

**Tabla 4**

| <b>BAREMACIÓN. INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS</b>                         | <b>Puntos</b> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1. Ampliación de explotaciones vitícolas existentes                                          | 12            |
| 2. Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones | 12            |
| 3. Nueva plantación de parcelas entre 2.000- 4.000 m <sup>2</sup>                            | 12            |
| 4. Nueva plantación de parcelas entre 4.000- 6.000 m <sup>2</sup>                            | 24            |
| 5. Nueva plantación de parcelas entre 6.000- 8.000 m <sup>2</sup>                            | 36            |
| 6. Nueva plantación de parcelas entre 8.000- 10.000 m <sup>2</sup>                           | 48            |
| 7. Nueva plantación de parcelas mayores de 10.000 m <sup>2</sup>                             | 60            |
| 8. La titular de la explotación es mujer                                                     | 3             |

- b) Una vez aplicados los criterios de valoración fijados anteriormente, en el caso de que se produjera empate en la puntuación obtenida, se aplicará el mismo orden prelación contemplado en el último párrafo del apartado 6.2.2.

### **6.3. Propuesta de Resolución**

El órgano instructor, a la vista de los cuatro informes emitidos por las Comisiones de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que se determine que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **6.4. Resolución definitiva**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

#### **6.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **SEIS (6) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **6.6. Recursos**

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de

acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **6.7. Notificación al interesado**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com).

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá, por tanto, consentimiento expreso del petitionerio.

## **7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y GASTOS SUBVENCIONABLES**

### **7.1. Financiación**

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria, mediante procedimiento de tramitación anticipada para el año 2024, se efectuará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, tal y como se contempla en la Tabla 5.

**Tabla 5.**

| <b>ACCIÓN</b>                                                           | <b>IMPORTE (€)</b> | <b>Aplicación<br/>presupuestaria</b> | <b>Denominación</b>                                       |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| 1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas | 460.000,00         | 10400.412.770000024                  | A empresas privadas, Agr, Gan. y Pesca                    |
| 2. Recuperación de tierras en desuso                                    | 220.000,00         | 10400.412.479000024                  | Otras subvenciones a empresas privadas. Agri. Ganad Pesca |
| 3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola        | 100.000,00         | 10400.412.479000024                  | Otras subvenciones a empresas privadas. Agri.             |



|                                                      |                     |                     |                                        |
|------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|----------------------------------------|
|                                                      |                     |                     | Ganad Pesca                            |
| 4. Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas | 250.000,00          | 10400.412.770000024 | A empresas privadas, Agr, Gan. y Pesca |
| <b>TOTAL</b>                                         | <b>1.030.000,00</b> |                     |                                        |

El importe estimado destinado al otorgamiento de las subvenciones para el fomento de la agricultura en Gran Canaria para la anualidad 2024 será de 1.030.000,00 euros.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

De acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso que el crédito definitivamente aprobado fuera superior a esta cuantía estimada (1.030.000,00 euros), se podrá decidir su aplicación previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución y sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

## **7.2. Cuantía de las ayudas**

### **7.2.1. ACCIÓN 1 - MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta por ciento (50%) hasta agotar el crédito asignado.

En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 50% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

### **7.2.2. ACCIÓN 2 - RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

Se asignará a cada beneficiario un módulo base “V” de 0,29 € al metro cuadrado de cultivo a recuperar.

La determinación de la Cuantía Individual Subvencionable se atenderá al módulo base asignado por metro cuadrado de cultivo a recuperar multiplicado por la superficie a subvencionar.

$$CS = (V \text{ (€/m}^2\text{)} * S \text{ (m}^2\text{)})$$

Donde:

CS: es la Cuantía Individual Subvencionable.

V (€/m<sup>2</sup>): es el modulo base de 0,29 €/ m<sup>2</sup>

S (m<sup>2</sup>): es la superficie de terreno a recuperar en metros cuadrados

En caso que el crédito presupuestario no pudiera abarcar la Cuantía Individual Subvencionable para todos los solicitantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiario, se establecerá un límite máximo de superficie a recuperar y a subvencionar para todos los beneficiarios, de esta manera se rebajaría la superficie aprobada de cada una de las solicitudes que superen dicho máximo, utilizando completamente el crédito presupuestario.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las cuantías subvencionables correspondientes, y sobrase crédito presupuestario, se procederá a redistribuirlo de forma proporcional entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse el módulo base de la subvención hasta un máximo del 20% del valor establecido, quedando por tanto un máximo por metro cuadrado de 0,348 € (0,29 € x 120 %), no pudiendo superarse en ningún caso este importe.

Cuando algún solicitante renunciara a la subvención, antes de la Resolución, se podrá proceder a la redistribución del crédito disponible entre el resto de solicitantes, sin perjuicio de los límites establecidos en los apartados anteriores para cada solicitante

### 7.2.3. ACCIÓN 3 - INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

La cuantía individualizada de la subvención consistirá en una parte fija de 1.000,00 € para todos los beneficiarios y otra variable hasta 4.000,00 € que se repartirá en función de los criterios de valoración fijados en el apartado 6.2.3, y según los límites indicados en los puntos siguientes:

- a) Se asignará a los beneficiarios estimados los porcentajes del tramo variable indicados en la Tabla 6 hasta agotar el crédito asignado recogido en el apartado 7. Se dará prioridad a los beneficiarios estimados con mayor puntuación. En caso de empate se ajustará el importe de manera que todos cobren igual, según Tabla 6.

**Tabla 6**

| INTERVALOS<br>(puntos) | PORCENTAJE<br>TRAMO<br>VARIABLE (%) | IMPORTE<br>MÁXIMO<br>SUBVENCION (€) |
|------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 125- 81                | 100                                 | 5.000,00                            |
| 80 - 61                | 80                                  | 4.200,00                            |

|         |    |          |
|---------|----|----------|
| 60 –31  | 50 | 3.000,00 |
| 30 - 20 | 0  | 1.000,00 |

- b) Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá inicialmente a redistribuirlo elevando el porcentaje del tramo variable al nivel superior y posteriormente un reparto proporcional del resto entre los estimados que no superen la subvención máxima.
- c) El importe máximo por solicitud a percibir será de 5.000,00 €.
- d) El importe percibido podrá subvencionar uno o varios tipos de los gastos subvencionables señalados en el apartado 4.1.3 en base a los porcentajes indicados en la Tabla 7.

**Tabla 7.**

| <b>Descripción</b>                                                | <b>% subvención</b> |
|-------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1. Gastos financieros                                             | 100                 |
| 2. Gastos por arrendamiento                                       | 50                  |
| 3. Gastos por aseguramiento                                       | 100                 |
| 4. Gastos cotización a la Seguridad Social                        | 50                  |
| 5. Gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral | 50                  |

Esta acción está acogida al régimen de minimis citado en el apartado 1.3 de las presentes bases. De acuerdo con el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DOUE L51 1/1, de 22 de febrero de 2019), “el importe total de las ayudas de minimis concedidas por cada Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000,00 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales”.

#### **7.2.4. ACCIÓN 4 – INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

El porcentaje de subvención a aplicar sobre el presupuesto aprobado será de un cincuenta por ciento (50%) hasta agotar el crédito asignado. En caso de no existir suficiente crédito para que el último beneficiario alcance el 50% de subvención, se le concederá un porcentaje en función del crédito disponible.

El presupuesto aprobado será el resultante del producto de la superficie de la nueva explotación por los módulos aprobados para instalaciones de riego, de espaldera y de protección de cultivo viña que figuran en el apartado 4.1.4.1. de esta convocatoria.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes, quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo

proporcionalmente entre todos los solicitantes, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del presupuesto aprobado.

### **7.3. Presupuesto y gastos máximos a subvencionar**

#### **7.3.1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas**

La inversión subvencionable presentada por el solicitante será examinada por la Comisión de Valoración aplicando el ANEXO A II y A III de la convocatoria y no podrá superar los 5.000,00 euros.

#### **7.3.2. Recuperación de tierras en desuso**

El gasto máximo subvencionable por el solicitante no podrá superar los 9.360,00 euros.

#### **7.3.3 Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola**

El gasto máximo subvencionable por el solicitante no podrá superar los 10.000,00 euros.

#### **7.3.4 Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas.**

La inversión subvencionable presentada por el solicitante será examinada por la Comisión de Valoración aplicando el apartado 4.1.4.1 de la convocatoria y no podrá superar los 40.000,00 euros, con los siguientes límites para cada inversión por hectárea:

- a) Instalaciones de riego: 0,99 €/m<sup>2</sup>
- b) Sistema de conducción y entutorado en espaldera: 1,5 €/m<sup>2</sup>
- c) Instalaciones de sistema de protección de la viña: 1,8 €/m<sup>2</sup>

### **8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, u objetivo para el que se concedió, en los términos establecidos en la presente convocatoria y se abonará en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el importe mínimo de inversión subvencionable exigido en el apartado 3.2 para cada acción y el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos

términos que para obtener la condición de persona beneficiaria de acuerdo con la normativa básica y considerando que la persona beneficiaria se encuentra al corriente en el pago de obligaciones de reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## **9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del contenido correspondiente a la actividad subvencionada, antes de que concluya el plazo para la ejecución de las acciones a realizar. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las siguientes circunstancias:

- 1) Que la inversión de la actividad o los gastos a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las inversiones, actividades o gastos subvencionables previstas en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La resolución estimativa de una modificación requerirá informe propuesta favorable a la misma del Servicio Técnico competente.

## **10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

### **10.1. Obligaciones comunes**

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las

condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) En caso de tener que realizar cualquier actuación relacionada directamente con la plantación, su cultivo o la inversión a realizar, deberá tener el título habilitante para la actuación (comunicación previa licencia de obra o el que proceda).
- j) Respetar la legislación medioambiental que les sea de aplicación, en particular la Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- k) Mantener la actividad y los bienes objeto de subvención, al menos durante **CINCO AÑOS** contados desde la fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención en la página web del Cabildo de Gran Canaria, salvo autorización expresa mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados
- l) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores, **el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la

prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### **10.2. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la ACCIÓN 1 - MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

- a) Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) Inscribir en el ROMA las inversiones objeto de subvención que sean susceptibles de inscripción antes de la justificación.

#### **10.3. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la ACCIÓN 2 - RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

- a) Atendiendo a las particularidades específicas de cada parcela, se deberán llevar a cabo las labores necesarias para la correcta puesta en cultivo entre las comprendidas en el apartado 4.1.2.1 garantizando las necesidades hídricas, en su caso, de los cultivos.
- b) En el caso de recuperar parcelas con frutales que llevan más de tres años en estado de abandono, además se deberá recuperar el potencial productivo de los árboles mediante la realización de las labores culturales pertinentes, tales como podas de rejuvenecimiento y reposición de marras.
- c) Inscribir las parcelas objeto de subvención en el REGEPA o en el REA.
- d) Inscribir las parcelas objeto de subvención que se recuperen para cultivo de forraje en la Asociación Insular de Productores de Alimento de Consumo Animal (PACA).

#### **10.4. Obligaciones específicas de los beneficiarios de la ACCIÓN 4 - INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

- a) Constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la solicitud presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria.
- b) Inscribir las parcelas objeto de subvención en el REGEPA o en el REA.



- c) Inscribir en el Registro Vitícola y posteriormente en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria la superficie objeto de subvención que sean susceptibles de inscripción.

## **11. JUSTIFICACIÓN**

### **11.1. ACCIÓN 1- MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

El beneficiario podrá justificar las subvenciones concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión **hasta el 30 de septiembre de 2024**.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la **cuenta justificativa simplificada**, a cuyo efecto se cumplimentará el modelo de los **ANEXO A IV**, adjunto, que contiene la siguiente información:

- La relación clasificada de los gastos de la inversión, con identificación del acreedor y del documento o bien del módulo utilizado, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, solicitud de inscripción en el ROMA.

El documento anterior incluye una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

### **11.2. ACCIÓN 2- RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO**

El beneficiario podrá justificar la realización de la actividad subvencionada en cualquier momento desde la resolución de concesión **hasta el 31 de octubre de 2024**

En los casos que la solicitud presentada fuera de mayor superficie, que la superficie finalmente aprobada, la superficie a justificar será la finalmente aprobada.

La justificación de estas subvenciones se realizará mediante la presentación de:

- Una Memoria de acuerdo con el Modelo del **ANEXO B II** de esta convocatoria debiendo indicar los códigos que aparecen en la tabla de labores del apartado 4.1.2.1 así como el mes de realización de la labor.

- En caso de **recuperar parcialmente un recinto**, deberá acompañar croquis de salida del SIGPAC en el que se indique de forma clara la parte recuperada.
- En el caso de **cultivos de forraje en secano** deberá acompañar, además, informe de la Asociación P.A.C.A justificativo con detalle de variedades, siembra, recolección y rendimiento del cultivo.

### 11.3. ACCIÓN 3 - INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

El beneficiario podrá justificar la subvención concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta **30 de septiembre de 2024** mediante la presentación de **cuenta justificativa del coste con aportación de justificantes de gasto exclusivamente** por la naturaleza de la subvención, así como los documentos que a continuación se señalan para cada gasto subvencionable:

#### A) Gastos financieros

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se detallan a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos financieros realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Certificados o recibos bancarios de la entidad financiera que acredite las cantidades sufragadas en concepto de intereses de las operaciones financieras suscritas, y la finalidad de la operación financiera,
3. Para la justificación de los gastos derivados de la formalización de las operaciones financieras suscritas para la puesta en marcha de la actividad (gastos de registro, notaría, impuestos, comisiones de estudio, apertura, etc.) habrá de presentarse facturas compulsadas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.
4. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

#### B) Gastos por arrendamiento

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos por arrendamiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia del contrato de arrendamiento suscrito con el titular de una finca para el desarrollo de su actividad agraria.
3. Justificantes de los pagos realizados al arrendador por el uso y aprovechamiento de la finca arrendada mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario

#### **C) Gastos por aseguramiento**

A estos efectos, la justificación habrá de comprender, en todo caso, los documentos que se señalan a continuación

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por aseguramiento realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Copia de los seguros suscritos sobre los edificios e instalaciones de la finca arrendada y sobre los cultivos de la explotación de Agroseguro.
3. Justificante del pago realizado por las primas de los seguros sobre edificios e instalaciones de la explotación arrendada, así como el seguro sobre los cultivos y/o ganado de la explotación, mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

#### **D) Gastos de cotización a la Seguridad Social**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 los gastos por cotización a la Seguridad Social realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Justificante de las cuotas abonadas en concepto de gastos de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia del régimen especial agrario mediante el informe de cuotas ingresadas del Ministerio de la Seguridad Social, o justificante bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

#### **E) Gastos por asesoramiento técnico agrícola y/o ganadero, fiscal, contable y/o laboral**

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que se detalla a continuación:

1. La cumplimentación del **ANEXO C III**, indicando en el cuadro del punto 2 de los gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral realizados por su actividad en el sector agrario.
2. Facturas abonadas en concepto de gastos de asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral.



3. Justificantes de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario.

#### **11.4. ACCIÓN 4- INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS**

El beneficiario podrá justificar las subvenciones concedida en cualquier momento desde la resolución de concesión hasta el **31 de octubre de 2024**

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de estas subvenciones la **justificación en régimen de módulos** a cuyo efecto se cumplimentará el modelo del **ANEXO DII**, que contiene la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
  - a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
  - b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
  - c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

**Deberá aportar, además:**

- Justificante de la inscripción de las nuevas parcelas en Registro vitícola de Canarias
- Alta en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria.

## **12. TIPOS DE CONTROL**

### **12.1. Controles administrativos.**

Se efectuarán controles administrativos de todas las justificaciones de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

### **12.2. Controles sobre el terreno**

Se hará control sobre el terreno para aquellas justificaciones presentadas y serán los siguientes:

- a) Acción 1 “Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas”, Acción 2 “Recuperación de tierras en desuso” y Acción 4

“Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas”, serán **obligatorios los informes sobre el terreno** para cada una de las subvenciones concedidas, a efectos de comprobar la veracidad de las inversiones aprobadas, así como la puesta en cultivo de las tierras objeto de la subvención.

- b) Acción 3 “Incorporación y mantenimiento inicial de la actividad agrícola”, bastará con los controles administrativos, **no siendo precisos los controles sobre el terreno**.

Los controles sobre el terreno incluirán una visita al lugar en que se ejecute la inversión, recuperación de los terrenos o la puesta en marcha de la actividad para comprobar que la finalidad de la subvención se ajusta a la descripción efectuada en la solicitud de ayuda, en sus modificaciones posteriores, debidamente autorizadas, así como en la justificación presentada.

En caso de que el Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero no pudiese llevar a cabo la totalidad de los controles sobre el terreno, será la Comisión de Valoración de cada una de estas subvenciones quienes determinarán el porcentaje de control y selección de las muestras a realizar según los criterios de riesgo.

#### **12.2.1. Porcentajes de control y selección de la muestra**

Los controles sobre el terreno se realizarán de acuerdo con un muestreo adecuado de las solicitudes estimadas y, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo antes de que se abone el pago final de las subvenciones.

Deberá garantizarse al menos el 25 % de las solicitudes pudiendo quedar el 75% restante sometido a controles administrativos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de las subvenciones, a cuyo fin se podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos e inversiones seleccionados por la Comisión de Valoración.

#### **12.2.2. Criterios de riesgo:**

A efectos de una adecuada selección de muestras se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los resultados de los controles administrativos, especialmente los generados por controles cruzados e intercambio de información contemplados en el apartado 16 de esta convocatoria.
- b) Los resultados de los controles de años anteriores o de otros controles
- c) Ausencia de controles sobre el terreno en años anteriores
- d) Explotaciones transferidas
- e) Casos de fuerza mayor o circunstancia excepcional
- f) Existencia de incumplimientos previos del solicitante
- g) Falta de actividad agrícola en las parcelas de la explotación

En el momento de control sobre el terreno no será necesario volver a solicitar los elementos que ya hayan sido controlados administrativamente.



### **12.2.3. Calendario**

Los controles sobre el terreno se llevarán a cabo a medida que los beneficiarios de las subvenciones presenten las respectivas justificaciones, es decir, en cualquier momento **desde la resolución de concesión hasta el 30 de noviembre de 2024.**

### **12.2.4. Realización de controles**

Los controles deberán realizarse en presencia del beneficiario, representante o de la persona en quien delegue.

Si por parte del beneficiario, representante o persona en quien delegue, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en el informe y se le tendrá desistido de su petición según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley

Cuando, por causa justificada o de fuerza mayor, no esté presente el beneficiario o su representante, o no sea posible dar una copia del control sobre el terreno realizado podrá solicitarlo al servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero.

### **12.3. Controles a posteriori**

Se efectuarán controles a posteriori para comprobar que se cumplen las obligaciones contempladas en el artículo 10.1.k) de esta convocatoria, fundamentados en los siguientes criterios:

- a) Una parte seleccionada según los criterios de riesgo, según el apartado 12.2.2 del 15% de los beneficiarios de las subvenciones.
- b) Cuando se considere oportuno por razones fundamentadas.

Los controles a posteriori tendrán como objetivo comprobar que las inversiones y el mantenimiento de la actividad, no han sufrido modificaciones durante los CINCO años siguientes al pago de la subvención.

No obstante, los beneficiarios podrán notificar cualquier modificación sustancial de la actividad o de las condiciones de ejecución de los conceptos subvencionados y estará condicionada a la autorización expresa, mediante resolución de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica, para casos justificados.

### **12.4. Informe de control**

Todos los controles sobre el terreno y a posteriori darán lugar a la elaboración de un informe técnico de control debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- a) Identificación del técnico y del beneficiario o su representante.
- b) En caso de no estar presente, el técnico dejará constancia de esta circunstancia.

- c) El informe deberá contemplar todos los cumplimientos e incumplimientos observados.
- d) Deberá efectuar cualquier aclaración que considere oportuna en el apartado de "Observaciones".
- e) También deberá indicar si el control no ha podido realizarse por alguna causa.
- f) El técnico tendrá potestad de solicitar documentación acreditativa de la inversión subvencionada en base al artículo 10.1.d) de las obligaciones del beneficiario

### 13.DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

El beneficiario de la subvención podrá realizar la devolución voluntaria de aquellas inversiones que no hayan sido justificadas en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en **CaixaBank con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333** debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria.

### 14.REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no realización de la inversión, actividad y/o gastos subvencionados el no sometimiento de la entidad a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de la obligación de justificación, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.
- d) El incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones,



ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Deberá producirse el reintegro de la subvención, en la parte que en cada caso corresponda, en los siguientes casos:

- a) Cuando se incurra en incumplimiento del plazo de mantenimiento de la actividad agraria.
- b) Cuando se incurra en incumplimiento parcial del objetivo de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Cuando se produzca enajenación o cambio de destino de la inversión subvencionada antes de los 5 años sin autorización expresa de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica.
- d) Cuando se justifique de manera insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en general, cuando se incumplan las condiciones de realización de la actividad a que se refiere esta convocatoria.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la citada Ley.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Cabildo de Gran Canaria, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

## **15. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **16. COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvención concedida por otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe con otras subvenciones,



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

ingresos o recurso no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA  
AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024

|                                                      |     |                    |             |
|------------------------------------------------------|-----|--------------------|-------------|
| <b>Datos de persona solicitante</b>                  |     |                    |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                    |     |                    | DNI/NIF/NIE |
| <b>Representante legal (en su caso)</b>              |     |                    |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                    |     |                    | NIF/NIE     |
| <b>Datos de contacto a efectos de notificaciones</b> |     |                    |             |
| DIRECCIÓN                                            |     |                    |             |
| CÓDIGO POSTAL                                        |     | MUNICIPIO          |             |
| TELÉFONO                                             | FAX | CORREO ELECTRÓNICO |             |

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| <b>Datos explotación agrícola:</b> |  |
| CODIGO REGEPA o REA (completar)    |  |
| NÚMERO ROPE (completar)            |  |

|                                                                         |                          |
|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Acción objeto de subvención (señalar lo que proceda)</b>             |                          |
| 1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas | <input type="checkbox"/> |
| 2. Recuperación de tierras en desuso                                    | <input type="checkbox"/> |
| 3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola        | <input type="checkbox"/> |
| 4. Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas                    | <input type="checkbox"/> |

|                                                                  |          |          |          |          |
|------------------------------------------------------------------|----------|----------|----------|----------|
| <b>Municipios donde se realizará la inversión y/o actividad:</b> |          |          |          |          |
| Municipio                                                        | ACCIÓN 1 | ACCIÓN 2 | ACCIÓN 3 | ACCIÓN 4 |
|                                                                  |          |          |          |          |
|                                                                  |          |          |          |          |
|                                                                  |          |          |          |          |
|                                                                  |          |          |          |          |

(Marque con una X lo que proceda)



| <b>Documentación que adjunta: (marcar X)</b>                                                                                                                                                                                       |                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración) | <input type="checkbox"/> |
| Tarjeta de identificación fiscal, en su caso                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> |
| Estatutos y/o escritura de constitución                                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> |
| Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.                                                                                                                                                                                    | <input type="checkbox"/> |
| Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)                                                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)                                                                                                     | <input type="checkbox"/> |
| Solicitud de inscripción en el REGEPA o en el REA si procede.                                                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> |
| Solicitud de inscripción en el ROPE, si procede.                                                                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> |

| <b>Documentación específica que adjunta: (marcar X )</b>                               |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Acción 1. Mejoras en las instalaciones y maquinaria en explotaciones agrícolas:</b> |                          |
| Anexo A I                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| Presupuesto de las inversiones a realizar, en su caso                                  | <input type="checkbox"/> |
| Salida grafica del SIGPAC en las instalaciones de riego                                | <input type="checkbox"/> |
| <b>Acción 2. Recuperación de tierras en desuso</b>                                     |                          |
| Anexo B I                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| <b>Acción 3. Incorporación y mantenimiento inicial a la actividad agrícola</b>         |                          |
| Anexo C I                                                                              | <input type="checkbox"/> |
| Anexo C II                                                                             | <input type="checkbox"/> |
| Certificado actualizado de vida laboral del solicitante                                | <input type="checkbox"/> |
| Certificado de ayudas minimis                                                          | <input type="checkbox"/> |
| <b>4. Instalaciones para nuevas explotaciones vitícolas</b>                            |                          |
| Anexo D I                                                                              | <input type="checkbox"/> |

**Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:**

1. Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
2. Cumpló los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
3. Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
4. Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
5. No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
7. He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
8. No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
9. Cumpliré las normas que, en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario, Soberanía Alimentaria y Seguridad Hídrica las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b, c, d y e del art. 5.1 de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**
  - ☐ NO HABERLOS OBTENIDO
  - ☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (euros) |
|------------------------------|----------|-----------------|
|                              |          |                 |
|                              |          |                 |
|                              | TOTAL    |                 |



**CONSENTIMIENTO EXPRESO** según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD). **CONSIENTO EXPRESAMENTE** a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE):**

|                                                                                                                                        |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e) | <input type="checkbox"/> |
| Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria” (Artículo 3.1.e)        | <input type="checkbox"/> |

**EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

**INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN** según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud:

- Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a)
- Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)

Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:

ME OPONGO A LAS CONSULTA DE

POR LOS SIGUIENTES  
MOTIVOS

**EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma de la persona solicitante/representante**



ANEXO A I

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA  
2024

ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN  
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

| Datos de persona solicitante      |             |
|-----------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |

| Localización de las parcelas beneficiadas por la inversión |          |         |         |                           |         |
|------------------------------------------------------------|----------|---------|---------|---------------------------|---------|
| MUNICIPIO                                                  | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie cultivada (ha) | Cultivo |
|                                                            |          |         |         |                           |         |
|                                                            |          |         |         |                           |         |
|                                                            |          |         |         |                           |         |
|                                                            |          |         |         |                           |         |
|                                                            |          |         |         |                           |         |
|                                                            |          |         |         |                           |         |

| Inversiones que se solicitan:           |             |          |                   |                          |
|-----------------------------------------|-------------|----------|-------------------|--------------------------|
| CÓDIGO ANEXO AII                        | Descripción | Unidades | Precio / unitario | Presupuesto sin IGIC (€) |
|                                         |             |          |                   |                          |
|                                         |             |          |                   |                          |
|                                         |             |          |                   |                          |
|                                         |             |          |                   |                          |
|                                         |             |          |                   |                          |
|                                         |             |          |                   |                          |
| Total presupuesto ANEXO A II (sin IGIC) |             |          |                   |                          |

| Inversiones que se solicitan:            |                                     |          |                   |                          |
|------------------------------------------|-------------------------------------|----------|-------------------|--------------------------|
| CÓDIGO ANEXO AIII                        | Descripción simplificada del módulo | Unidades | Precio / unitario | Presupuesto sin IGIC (€) |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
|                                          |                                     |          |                   |                          |
| Total presupuesto ANEXO A III (sin IGIC) |                                     |          |                   |                          |



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

Las inversiones no pueden haberse realizado antes de la solicitud.

**Importe total (sin IGIC) de las inversiones para las que se solicita subvención (EUROS):**

Completar la siguiente autovaloración indicando la puntuación de los apartados que cumple:

| AUTOVALORACION                                                                                                                                        | Puntuación baremo | Puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| 1. Explotaciones con una superficie cultivada $\geq 2.000$ y $\leq 10.000$ m <sup>2</sup>                                                             | 45                |        |
| 2. Explotaciones con una superficie cultivada $> 10.000$ y $\leq 20.000$ m <sup>2</sup>                                                               | 35                |        |
| 3. Inversiones destinadas a la mejora de las instalaciones de riego para el ahorro de agua que suponga al menos el 75% de la inversión subvencionable | 15                |        |
| 4. Explotaciones inscritas en el ROPE                                                                                                                 | 12                |        |
| 5. Cuando la titular de la explotación es mujer                                                                                                       | 3                 |        |
| <b>TOTAL AUTOVALORACION</b>                                                                                                                           |                   |        |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Firma del solicitante/representante

## ANEXO A II

### SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA

#### ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

##### Inversiones subvencionables

**INSTALACIONES DE CONDUCCIÓN DE TUBERÍAS, HIDRANTES, CONTADORES, GRUPOS DE BOMBEO, FILTROS, PROGRAMADORES, ELECTROVÁLVULAS, INYECTORES DE FERTILIZANTE, SISTEMAS DE RIEGO EN PARCELAS DE DIVERSOS CULTIVOS, INSTALACIONES DE RED DE LAVADO, DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y SISTEMAS DE HIDROPONÍA**

| CÓD. | RESUMEN                                                                                                                                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD. |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----|
| M1   | Tub. PE-100 AD, DN-32 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=32 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. | Sin franja       | 6,11           | €/m |
| M2   | Conducción general DN-32 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-32 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                           | 63 mm            | 2,54           | €/m |
| M3   | Tub. PE-100 AD, DN-40 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=40 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. | Sin franja       | 7,01           | €/m |
| M4   | Conducción general DN-40 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-40 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                           | 63 mm            | 3,11           | €/m |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD. |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----|
| M5   | Tub. PE-100 AD, DN-50 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=50 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. | Sin franja       | 8,31           | €/m |
| M6   | Conducción general DN-50 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-50 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                           | 63 mm            | 3,88           | €/m |
| M7   | Tub. PE-100 AD, DN-63 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=63 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. | Sin franja       | 10,65          | €/m |
| M8   | Conducción general DN-63 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-63 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                           | 63 mm            | 5,43           | €/m |
| M9   | Tub. PE-100 AD, DN-75 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=75 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.                                              | Sin franja       | 14,91          | €/m |
| M10  | Conducción general DN-75 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-75 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                           | 75 mm            | 6,86           | €/m |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD. |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----|
| M11  | Tub. PE-100 AD, DN-90 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                  | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=90 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.                                                      | Sin franja       | 21,27          | €/m |
| M12  | Conducción general DN-90 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.  | Conducción general DN-90 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                   | 90 mm            | 10,17          | €/m |
| M13  | Tub. PE-100 AD, DN-110 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=110 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.                                                     | Sin franja       | 29,92          | €/m |
| M14  | Conducción general DN-110 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-110 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                  | 110 mm           | 14,45          | €/m |
| M15  | Tub. PE-100 AD, DN-125 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                 | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=125 mm, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, latón, incluso solera de arena de 15 cm de espesor, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. | Sin franja       | 36,16          | €/m |
| M16  | Conducción general DN-125 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-125 mm desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                  | 125 mm           | 19,37          | €/m |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD. |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----|
| M17  | Tub. PE-100 AD, DN-160 mm, 16 atm., b. azul                                                                                                      | Tubería de polietileno de alta densidad PE-100, UNE-EN 12201, banda azul, PN-16, de D=160 mm,, colocada en fondo de zanja, incluso p.p. de pequeño material, piezas especiales, nivelación del tubo, sin incluir excavación ni relleno de la zanja. Instalada y probada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.                                                                                                                                                                          | Sin franja       | 56,17          | €/m |
| M18  | Conducción general DN-160 o mayor desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria. | Conducción general DN-160 o mayor desde el punto de suministro de agua de riego (depósito o red) hasta el cabezal de riego o tubería secundaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 160 mm o mayor   | 29,83          | €/m |
| M19  | Tubería riego, PVC-O DN 110, CLASE 500 PN 16 DN                                                                                                  | Tubería de riego de PVC orientado molecularmente, CLASE 500, PN 16 de 110 mm de diámetro nominal, unión por junta elástica con aro de fijación solidario a la misma de PP, para una presión de trabajo máxima de 16 atm, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja, colocada s/NTE-IFA-11. Instalada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 20,37          | €/m |
| M20  | Tubería riego, PVC-O DN 140, CLASE 500 PN 16 DN                                                                                                  | Tubería de riego de PVC orientado molecularmente, CLASE 500, PN 16 de 140 mm de diámetro nominal, unión por junta elástica con aro de fijación solidario a la misma de PP, para una presión de trabajo máxima de 16 atm, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja, colocada s/NTE-IFA-11. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. Materiales cumplen norma UNE            | Sin franja       | 31,90          | €/m |

| cód. | RESUMEN                                                                    | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD. |
|------|----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|-----|
| M21  | Tubería riego, PVC-O DN 160, CLASE 500 PN 16 DN                            | Tubería de riego de PVC orientado molecularmente, CLASE 500, PN 16 de 160 mm de diámetro nominal, unión por junta elástica con aro de fijación solidario a la misma de PP, para una presión de trabajo máxima de 16 atm, colocada en zanja sobre cama de arena, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 37,39          | €/m |
| M22  | Tubería riego, Acero galv. 3", CLASE 500                                   | Tubería de riego de acero galvanizado, CLASE 500, 3" de diámetro, colocada en zanja, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada. Incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                                                                                                                                                                                           | Sin franja       | 30,84          | €/m |
| M23  | Tubería riego, Acero galv. 4", CLASE 500                                   | Tubería de riego de acero galvanizado, CLASE 500, 4" de diámetro, colocada en zanja, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada. Incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                                                                                              | Sin franja       | 49,49          | €/m |
| M24  | Tubería riego, Acero galv. 5", CLASE 500                                   | Tubería de riego de acero galvanizado, CLASE 500, 5" de diámetro, colocada en zanja, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada. Incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                                                                                              | Sin franja       | 61,93          | €/m |
| M25  | Tubería riego, Acero galv. 6", CLASE 500                                   | Tubería de riego de acero galvanizado, CLASE 500, 6" de diámetro, colocada en zanja, relleno lateral y superior hasta 20 cm. por encima de la generatriz con la misma arena, c/p.p. de medios auxiliares, sin incluir excavación y posterior relleno de la zanja. Instalada. Incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                                                                                              | Sin franja       | 74,47          | €/m |
| M26  | Excavación zanjas de 0,5 x 1 x 0,5 m, pozos o cimientos, todo tipo terreno | Excavación en zanjas de 0,5 x 1 x 0,5 m, pozos o cimientos, en todo tipo de terreno, refino y compactación del fondo de la excavación, sin incluir carga y transporte. Incluye seguridad y salud, costes indirectos y gastos generales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sin franja       | 4,08           | €/m |

| cód. | RESUMEN                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                         | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|--------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M27  | Hidrante 2"                                            | Hidrante formado por: Contador de 2" para riego homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos.                               | Sin franja       | 419,44         | ud   |
| M28  | Caja de protección para hidrante 2"                    | Caja de protección para hidrante 2"                                                                                                                                                                                                                                 | Sin franjas      | 244,58         | €/ud |
| M29  | Hidrante 3"                                            | Hidrante formado por: Contador agua 3" de riego homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE  | Sin franja       | 684,99         | ud   |
| M30  | Caja de protección para hidrante 3"                    | Caja de protección para hidrante 3"                                                                                                                                                                                                                                 | Sin franjas      | 265,16         | €/ud |
| M31  | Hidrante 4"                                            | Hidrante formado por: Contador agua 4" de riego, homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 891,27         | ud   |
| M32  | Caja de protección para hidrante 4"                    | Caja de protección para hidrante 4"                                                                                                                                                                                                                                 | Sin franjas      | 286,97         | €/ud |
| M33  | Hidrante 6"                                            | Hidrante formado por: Contador agua 6" de riego, homologado, incluso válvulas de corte antes y después del contador, válvula de retención y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 1.606,59       | ud   |
| M34  | Caja de protección para hidrante 6"                    | Caja de protección para hidrante 6"                                                                                                                                                                                                                                 | Sin franjas      | 298,19         | €/ud |
| M35  | Contador 2"                                            | Contador agua 2" de riego homologado y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                      | Sin franja       | 295,63         | ud   |
| M36  | Contador 3"                                            | Contador agua 3" de riego homologado y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                      | Sin franja       | 356,71         | ud   |
| M37  | Contador 4"                                            | Contador agua 4" de riego homologado y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                                                                                                   | Sin franja       | 410,18         | ud   |
| M38  | Contador 6"                                            | Contador agua 6" de riego homologado y ayudas de albañilería. Instalado y probado, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                      | Sin franja       | 596,16         | ud   |
| M39  | Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Incluye piezas de | Grupos de bombeo (Cuadro eléctrico). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                                          | ≤ 2 CV           | 477,74         | €/CV |
|      |                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                     | > 2 - ≤ 4 CV     | 412,85         | €/CV |

| CÓD. | RESUMEN                                                                      | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                     | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
|      | conexión y montaje.                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 4 - ≤ 6 CV     | 322,55         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 6 - ≤ 10 CV    | 261,57         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 10 - ≤ 15 CV   | 217,25         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 15 - ≤ 20 CV   | 215,29         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 20 CV          | 167,53         | €/CV |
| M40  | Grupos de bombeo (Electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje.       | Grupos de bombeo (Electrobomba). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                          | ≤ 2 CV           | 331,58         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 2 - ≤ 4 CV     | 268,39         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 4 - ≤ 6 CV     | 229,67         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 6 - ≤ 10 CV    | 199,00         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 10 - ≤ 15 CV   | 173,67         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 15 - ≤ 20 CV   | 156,74         | €/CV |
|      |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                 | > 20 CV          | 140,58         | €/CV |
| M41  | Grupos de bombeo (Motobomba diésel). Incluye piezas de conexión y montaje.   | Grupos de bombeo (Motobomba diésel). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                      | Sin franjas      | 401,42         | €/CV |
| M42  | Grupos de bombeo (Motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje. | Grupos de bombeo (Motobomba gasolina). Incluye piezas de conexión y montaje.                                                                                                                                                                    | Sin franjas      | 231,96         | €/CV |
| M43  | Programador 6 estaciones                                                     | Programador de riego para 6 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                                                                    | Sin franja       | 233,46         | ud   |
| M44  | Programador 8 estaciones                                                     | Programador de riego para 8 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                                                                    | Sin franja       | 291,44         | ud   |
| M45  | Programador 12 estaciones                                                    | Programador de riego para 12 estaciones con sistema de programación por teclado o a distancia. Incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                                                                   | Sin franja       | 352,84         | ud   |
| M46  | Programador de riegos "solo turnos" (avanzado)                               | Programador de riegos "solo turnos" (avanzado): programador/controlador de riego con sistema de fertilización por tiempo o proporcional al caudal de riego, limpieza de filtros, etc. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento. | Sin franjas      | 2335,84        | €/ud |
| M47  | Programador de riegos "control total"                                        | Programador de riegos "control total" sobre turnos e incluso pH y CE. Incluye material, instalación y puesta en funcionamiento.                                                                                                                 | Sin franjas      | 4366,49        | €/ud |

| cód. | RESUMEN                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                 | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M48  | Válvula hidráulica pilotada 2" para sistema automatizado de riego.                      | Válvula hidráulica pilotada 2" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación.                                                                 | Sin franjas      | 316,97         | €/ud |
| M49  | Válvula hidráulica pilotada 3" para sistema automatizado de riego.                      | Válvula hidráulica pilotada 3" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación.                                                                 | Sin franjas      | 380,36         | €/ud |
| M50  | Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP       | Válvula hidráulica DN 100 - 4" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                              | Sin franja       | 617,04         | ud   |
| M51  | Válvula hidráulica pilotada 4" para sistema automatizado de riego.                      | Válvula hidráulica pilotada 4" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación.                                                                 | Sin franjas      | 544,88         | €/ud |
| M52  | Válvula hidráulica DN 150 - 6" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP       | Válvula hidráulica DN 150 - 6" brida metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                              | Sin franja       | 1121,83        | ud   |
| M53  | Válvula hidráulica pilotada 6" para sistema automatizado de riego.                      | Válvula hidráulica pilotada 6" para sistema automatizado de riego. Incluye solenoide, accesorios de conexión e instalación.                                                                 | Sin franjas      | 987,61         | €/ud |
| M54  | Válvula hidráulica DN 50 - 2" rosca hembra metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP | Válvula hidráulica DN 50 - 2" rosca hembra metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, incluye seguridad y salud y costes indirectos.                                                     | Sin franja       | 360,74         | ud   |
| M55  | Válvula hidráulica DN 80 - 3" rosca hembra metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP | Válvula hidráulica DN 80 - 3" rosca hembra metal con kit de electroválvula 24V, RP Y SP, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                        | Sin franja       | 385,64         | ud   |
| M56  | Electroválvula de 1"                                                                    | Electroválvula, presión máxima de trabajo 10 bar, 1", conexión hembra, tensión 24, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                              | Sin franja       | 73,52          | ud   |
| M57  | Electroválvula de 2"                                                                    | Electroválvula, presión máxima de trabajo 10 bar, 2", conexión hembra, tensión 24 V, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                            | Sin franja       | 124,13         | ud   |
| M58  | Electroválvula de 3"                                                                    | Electroválvula, cuerpo de nylon reforzado, presión máxima de trabajo 10 bar, 3", conexión hembra, tensión 24 V, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 219,59         | ud   |

| cód. | RESUMEN                                                                        | DESCRIPCIÓN                                                                                             | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M59  | Filtro automático autolimpiante. Incluye piezas de conexión y montaje          | Filtro automático de 2" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                  | Sin franja       | 3.675,55       | €/ud |
| M60  | Filtro automático autolimpiante. Incluye piezas de conexión y montaje          | Filtro automático de 3" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                  | Sin franja       | 5.044,85       | €/ud |
| M61  | Filtro automático autolimpiante. Incluye piezas de conexión y montaje          | Filtro automático de 4" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                  | Sin franja       | 8.637,57       | €/ud |
| M62  | Filtro automático autolimpiante. Incluye piezas de conexión y montaje          | Filtro automático de 6" autolimpiante homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                  | Sin franja       | 12.037,74      | €/ud |
| M63  | Filtro de malla, manual o semiautomático. Incluye piezas de conexión y montaje | Filtro de malla, manual o semiautomático de 2" homologado. Incluye piezas de conexión y montaje         | Sin franja       | 845,61         | €/ud |
| M64  | Filtro de malla, manual o semiautomático. Incluye piezas de conexión y montaje | Filtro de malla, manual o semiautomático de 3" homologado. Incluye piezas de conexión y montaje         | Sin franja       | 1.239,13       | €/ud |
| M65  | Filtro de malla, manual o semiautomático. Incluye piezas de conexión y montaje | Filtro de malla, manual o semiautomático de 4" homologado. Incluye piezas de conexión y montaje         | Sin franja       | 1.989,74       | €/ud |
| M66  | Filtro de malla, manual o semiautomático. Incluye piezas de conexión y montaje | Filtro de malla, manual o semiautomático de 6" homologado. Incluye piezas de conexión y montaje         | Sin franja       | 3.142,98       | €/ud |
| M67  | Filtro de grava o arena. Incluye piezas de conexión y montaje                  | Filtro de grava o arena hasta 15m3/h homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                   | ≤ 15 m3/h        | 2.690,37       | €/ud |
| M68  |                                                                                | Filtro de grava o arena de 15 - 30 m3/h homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                | > 15 - ≤ 30 m3/h | 4.287,08       | €/ud |
| M69  |                                                                                | Filtro de grava o arena mayor de 30m3/h homologado. Incluye piezas de conexión y montaje                | > 30 m3/h        | 6.863,00       | €/ud |
| M70  | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO                            | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO para conexión a 1". Incluye conexión y montaje.     | Sin franja       | 1.241,95       | €/ud |
| M71  |                                                                                | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO para conexión a 1 1/2". Incluye conexión y montaje. | Sin franja       | 2.348,55       | €/ud |
| M72  |                                                                                | Sistema de inyección de abonos: INYECTOR HIDRÁULICO para conexión a 2". Incluye conexión y montaje.     | Sin franja       | 2.458,44       | €/ud |

| CÓD. | RESUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                             | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M73  | Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA. Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                                                                                                                 | Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 50 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                                                                                                                         | Sin franja       | 1.840,88       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 100 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                                                                                                                        | Sin franja       | 2.631,29       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 250 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                                                                                                                        | Sin franja       | 3.126,68       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos: BOMBA DOSIFICADORA de 500 l/h Incluye bomba dosificadora, protecciones eléctricas e instalación.                                                                                                                                                        | Sin franja       | 3.760,58       | €/ud |
| M74  | Sistema de inyección de abonos: BOMBA ELECTROMAGNÉTICA. Incluye bombas electromagnéticas, cuba mezcla, electrobomba inox, columnas pvc, válvulas automáticas, filtros, electroválvula 1", válvula hidráulica 2", flotador inox, protecciones eléctricas e instalación. | Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con BOMBA ELECTROMAGNÉTICA. Incluye bombas electromagnéticas, cuba mezcla, electrobomba inox, columnas pvc, válvulas automáticas, filtros, electroválvula 1", válvula hidráulica 2", flotador inox, protecciones eléctricas e instalación. | Sin franja       | 7.144,37       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos para 4 ABONOS con BOMBA ELECTROMAGNÉTICA. Incluye bombas electromagnéticas, cuba mezcla, electrobomba inox, columnas pvc, válvulas automáticas, filtros, electroválvula 1", válvula hidráulica 2", flotador inox, protecciones eléctricas e instalación. | Sin franja       | 7.967,17       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos para 5 ABONOS con BOMBA ELECTROMAGNÉTICA. Incluye bombas electromagnéticas, cuba mezcla, electrobomba inox, columnas pvc, válvulas automáticas, filtros, electroválvula 1", válvula hidráulica 2", flotador inox, protecciones eléctricas e instalación. | Sin franja       | 9.086,95       | €/ud |
| M75  | Sistema de inyección de abonos: VENTURI. Incluye venturi, caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación.                                                                                | Sistema de inyección de abonos para 3 ABONOS con VENTURI. Incluye venturi, caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación.                                                                                | Sin franja       | 5.650,73       | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sistema de inyección de abonos para 4 ABONOS con VENTURI. Incluye venturi, caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación.                                                                                | Sin franja       | 6.144,61       | €/ud |

| cód. | RESUMEN                                                                     | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                           | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
|      |                                                                             | Sistema de inyección de abonos para 5 ABONOS con VENTURI. Incluye venturi, caudalímetros, electrobomba, válvulas automáticas, filtros, presostato, válvula de aire, conexiones eléctricas e instalación.                                              | Sin franja       | 6.865,40       | €/ud |
| M76  | Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes  | Riego localizado en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 1,16           | €/m2 |
| M77  | Riego localizado platanera y subtropicales (autocompensantes r.turbulento). | Riego localizado platanera y subtropicales (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento              | Sin franjas      | 0,84           | €/m2 |
| M78  | Riego localizado platanera régimen turbulento                               | Riego goteo otros goteros régimen turbulento, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                               | Sin franja       | 1,07           | €/m2 |
| M79  | Riego localizado platanera y subtropicales (otros).                         | Riego localizado platanera y subtropicales (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                      | Sin franjas      | 0,72           | €/m2 |
| M80  | Riego localizado flores, autocompensante, antidrenante                      | Riego localizado flores, con goteros autocompensante, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE        | Sin franja       | 2,06           | €/m2 |
| M81  | Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento).                    | Riego localizado flores (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                 | Sin franjas      | 1,39           | €/m2 |
| M82  | Riego localizado flores, régimen turbulento                                 | Riego localizado flores, régimen turbulento, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                | Sin franja       | 1,94           | €/m2 |
| M83  | Riego localizado flores (otros).                                            | Riego localizado flores (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                         | Sin franjas      | 1,30           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                           | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M84  | Riego localizado en subtropicales, con goteros autocompensantes, antidrenantes  | Riego localizado en subtropicales, con goteros con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 0,65           | €/m2 |
| M85  | Riego localizado en subtropicales, con goteros régimen turbulento               | Riego localizado en subtropicales, con goteros régimen turbulento, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                          | Sin franja       | 0,61           | €/m2 |
| M86  | Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes | Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE            | Sin franja       | 2,10           | €/m2 |
| M87  | Riego localizado en otros cultivos, con goteros régimen turbulento              | Riego localizado en otros cultivos, con goteros régimen turbulento, tuberías laterales y terciarias, accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                   | Sin franja       | 1,84           | €/m2 |
| M88  | Riego localizado flores, multisalida autocompensante, antidrenante              | Riego localizado flores, multisalida autocompensante, antidrenante, tuberías laterales y terciarias, goteros y accesorios de conexión, electroválvula, cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                         | Sin franja       | 1,82           | €/m2 |
| M89  | Riego localizado flores (multisalida autocompensantes).                         | Riego localizado flores (multisalida autocompensantes). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                  | Sin franjas      | 2,03           | €/m2 |
| M90  | Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento).                | Riego localizado otros cultivos (autocompensantes r.turbulento). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                         | Sin franjas      | 1,00           | €/m2 |
| M91  | Riego localizado otros cultivos (otros).                                        | Riego localizado otros cultivos (otros). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                                 | Sin franjas      | 0,89           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                   | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                       | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M92  | Laterales portaemisores para riego localizado: q<4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes | Riego localizado: Suministro e instalación de laterales porta emisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes, incluye seguridad y salud y costes indirectos.Materiales cumplen norma UNE                                      | Sin franja       | 0,79           | €/m2 |
| M93  | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Platanera y subtropicales.       | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Platanera y subtropicales.                                                                                                               | Sin franjas      | 0,38           | €/m2 |
| M94  | Laterales portaemisores para riego localizado: q>4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes | Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego localizado: q>4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes, incluye seguridad y salud y costes indirectos.Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 0,70           | €/m2 |
| M95  | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Platanera y subtropicales.       | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Platanera y subtropicales.                                                                                                               | Sin franjas      | 0,35           | €/m2 |
| M96  | Laterales portaemisores para riego de q<4 l/h localizado flores, autocompensante, antidrenante                                            | Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego de q<4 l/h localizado flores, autocompensante, antidrenante, incluye seguridad y salud y costes indirectos.Materiales cumplen norma UNE                                            | Sin franja       | 1,77           | €/m2 |
| M97  | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Cultivos ornamentales.           | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Cultivos ornamentales.                                                                                                                   | Sin franjas      | 0,70           | €/m2 |
| M98  | Laterales portaemisores para riego de q>4 l/h localizado flores, autocompensante, antidrenante                                            | Suministro e instalación de laterales portaemisores para riego de q>4 l/h localizado flores, autocompensante, antidrenante, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                           | Sin franja       | 1,50           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                      | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M99  | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Cultivos ornamentales.                         | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Cultivos ornamentales.                                                                                  | Sin franjas      | 0,64           | €/m2 |
| M100 | Laterales portaemisores para riego de q<4 l/h localizado, otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes                                   | Riego localizado en otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                     | Sin franja       | 1,77           | €/m2 |
| M101 | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Otros cultivos.                                | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal de hasta 3 l/h. Otros cultivos.                                                                                         | Sin franjas      | 0,63           | €/m2 |
| M102 | Laterales portaemisores para riego de q>4 l/h localizado otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes                                    | Laterales portaemisores para riego de q>4 l/h localizado otros cultivos, con goteros autocompensantes, antidrenantes, incluye seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                | Sin franja       | 1,50           | €/m2 |
| M103 | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Otros cultivos.                                | Riego localizado: Laterales portaemisores (riego autocompensante) con emisores de caudal mayor de 3 l/h. Otros cultivos.                                                                                         | Sin franjas      | 0,57           | €/m2 |
| M104 | Suministro de laterales portaemisores para riego localizado: q<4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes | Suministro de laterales portaemisores para riego localizado: q<4 l/h, laterales portaemisores en platanera, con goteros autocompensantes, antidrenantes, incluye costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 0,40           | €/m2 |
| M105 | Riego aspersión en platanera conducción enterrada.                                                                                                      | Riego aspersión en platanera y subtropicales en conducción enterrada, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                | Sin franja       | 2,24           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                                 | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                             | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M106 | Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                                   | Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Enterrado). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                                   | Sin franjas      | 1,63           | €/m2 |
| M107 | Riego aspersión en platanera conducción sobre tierra                                                                                                                                                                                                                                    | Riego aspersión en platanera conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen Norma UNE                                                                                                                       | Sin franja       | 1,94           | €/m2 |
| M108 | Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                                | Riego aspersión (platanera & subtropicales) (Sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                                                | Sin franjas      | 1,26           | €/m2 |
| M109 | Riego aspersión en otros cultivos conducción sobre tierra                                                                                                                                                                                                                               | Riego aspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                  | Sin franja       | 1,92           | €/m2 |
| M110 | Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego. Los aspersores instalados deben cubrir el total de la instalación. Incluye instalación y puesta en funcionamiento. | Riego aspersión otros cultivos (sobre tierra). Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego. Los aspersores instalados deben cubrir el total de la instalación. Incluye instalación y puesta en funcionamiento. | Sin franjas      | 1,56           | €/m2 |
| M111 | Riego microaspersión platanera conducción sobre tierra                                                                                                                                                                                                                                  | Riego microaspersión en platanera conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                  | Sin franja       | 0,93           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                                                                          | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                      | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M112 | Riego microaspersión platanera. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento     | Riego microaspersión platanera. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento     | Sin franjas      | 1,00           | €/m2 |
| M113 | Riego microaspersión subtropicales conducción sobre tierra                                                                                                                                       | Riego microaspersión en subtropicales conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                       | Sin franja       | 0,89           | €/m2 |
| M114 | Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento | Riego microaspersión subtropicales. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento | Sin franjas      | 0,62           | €/m2 |
| M115 | Riego microaspersión flores conducción sobre tierra                                                                                                                                              | Riego microaspersión en flores conducción sobre tierra, con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                              | Sin franja       | 0,93           | €/m2 |
| M116 | Riego microaspersión flores. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento        | Riego microaspersión flores. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento        | Sin franjas      | 1,50           | €/m2 |
| M117 | Riego microaspersión otros cultivos conducción sobre tierra                                                                                                                                      | Riego microaspersión en otros cultivos conducción sobre tierra, porta con electroválvula y cable de conexión, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE                | Sin franja       | 0,50           | €/m2 |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                                                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                 | FRANJA DE APLIC. | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------|
| M118 | Riego microaspersión otros cultivos. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento | Riego microaspersión otros cultivos. Incluye tuberías, válvulas, emisores y elementos de conexión desde la tubería secundaria hasta los emisores de riego, instalación y puesta en funcionamiento                                           | Sin franjas      | 1,00           | €/m2 |
| M119 | Red fija de lavado                                                                                                                                                                                | Red fija de lavado realizada en canalización con tubería de acero galvanizado 1/2", incluso p.p. de piezas especiales y pequeño material. Instalada, probada, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE           | Sin franja       | 0,18           | €/m2 |
| M120 | Red fija de lavado. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento                                                                                                                       | Red fija de lavado. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento                                                                                                                                                                 | Sin franjas      | 0,12           | €/m2 |
| M121 | y accesorios de conexión                                                                                                                                                                          | y accesorios de conexión                                                                                                                                                                                                                    | Sin franjas      | 0,16           | €/m2 |
| M122 | Red fija de tratamiento fitosanitario                                                                                                                                                             | Red fija de tratamiento fitosanitario con canalización con tubería de acero galvanizado 3/4", incluso p.p. de piezas especiales y pequeño material. Instalada, probada, seguridad y salud y costes indirectos. Materiales cumplen norma UNE | Sin franja       | 0,21           | €/m2 |
| M123 | Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                             | Grupo de presión para red de tratamiento. (eléctrico o motor a explosión). Incluye accesorios, instalación y montaje.                                                                                                                       | ≤ 2 CV           | 793,61         | €/CV |
|      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             | > 2 – ≤ 4 CV     | 603,89         | €/CV |
|      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             | > 4 – ≤ 6 CV     | 464,07         | €/CV |
|      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             | > 6 – ≤ 8 CV     | 371,98         | €/CV |
|      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             | > 8 – ≤ 10 CV    | 303,20         | €/CV |
|      |                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                             | > 10 CV          | 248,26         | €/CV |
| M124 | Hidroponía SOLUCIÓN PERDIDA. Incluye la instalación total, incluso riego y accesorios.                                                                                                            | Hidroponía SOLUCIÓN PERDIDA. Incluye la instalación total, incluso riego y accesorios.                                                                                                                                                      | Sin franja       | 7,86           | €/m² |
| M125 | Hidroponía SOLUCIÓN RECUPERADA. Incluye la instalación total de la red de drenaje y sistema de recirculación, incluso riego y accesorios.                                                         | Hidroponía SOLUCIÓN RECUPERADA. Incluye la instalación total de la red de drenaje y sistema de recirculación, incluso riego y accesorios.                                                                                                   | Sin franja       | 9,30           | €/m² |

| cód. | RESUMEN                                                                                                                                                                                                                                                                                  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | FRANJA DE APLIC.      | COSTE UN. 2023 | UD.  |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------|------|
| M126 | Red de drenaje y recirculación para hidroponía. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios.                                                                                                                                                                    | Red de drenaje y recirculación para hidroponía. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios. Materiales cumplen norma UNE                                                                                                                                                                | Sin franja            | 1,44           | €/m² |
| M127 | Sistema de cultivo hidropónico de forraje verde. Incluye cabina con aislamiento, sistema de climatización, estructuras para alojamiento de bandejas, bandejas de cultivo, sistema de riego, instalación eléctrica y montaje. Coste en función de la producción máxima de forraje diario. | Sistema de cultivo hidropónico de forraje verde para consumo según franja Incluye cabina con aislamiento, sistema de climatización, estructuras para alojamiento de bandejas, bandejas de cultivo, sistema de riego, instalación eléctrica y montaje. Coste en función de la producción máxima de forraje diario. | ≤ 100 kg/día.         | 16.734,81      | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | > 100 – ≤ 500 kg/día. | 24.141,33      | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | > 500 – ≤ 750 kg/día. | 39.434,67      | €/ud |
|      |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | > 750 kg/día.         | 45.258,33      | €/ud |

## **ANEXO A III**

### **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA**

#### **ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS**

##### **Inversiones subvencionables**

**DEPÓSITOS, EQUIPOS DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS, MAQUINARIAS Y APEROS AGRÍCOLAS, SISTEMAS DE CONDUCCIÓN Y ENTUTORADO Y APLICACIONES INFORMÁTICAS**

#### **1. DEPÓSITOS**

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                                                                |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.1           | Depósito de ácido sulfúrico. Incluye material, instalación, puesta en funcionamiento y accesorios |
| 1.2           | Depósitos de fertilizantes o ácidos. Incluye accesorios de conexión e instalación.                |

#### **2. EQUIPOS PARA TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS Y PROTECCIÓN DE CULTIVOS**

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                                                           |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.1           | Carretilla para sulfatar. Incluye carretilla, depósito, grupo de presión, manguera y pistola |
| 2.2           | Variador de frecuencia. Incluye piezas de conexión y montaje                                 |
| 2.3           | Pulverizador mochila con motor                                                               |
| 2.4           | Malla para protección anti-pájaros                                                           |

#### **3. OTROS EQUIPOS PARA LA MEJORA DE EXPLOTACIONES**

| <b>Código</b> | <b>Descripción</b>                                                                                                                  |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.1.          | Maletín control pH y conductividad eléctrica                                                                                        |
| 3.2.          | Maletín con sistema de diagnóstico mediante análisis foliar. Elementos mínimos a analizar: pH, CE, sodio, potasio, nitrato y calcio |
| 3.3.          | Humidímetro (medidor contenido de agua, conductividad eléctrica y temperatura)                                                      |

|       |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3.4.  | Equipo de monitoreo del contenido de agua en suelo para optimizar la función del riego. Incluye sondas de humedad o tensiómetros electrónicos y envío de datos GPRS a "la nube". Incluye montaje y puesta en funcionamiento. |
| 3.5.  | Estación agroclimática para cálculo de evapotranspiración (sensores de temperatura, humedad, viento, radiación solar y pluviometría. Envío de datos GPRS o a "la nube". Incluye montaje y puesta en funcionamiento.          |
| 3.6.  | Grupo electrógeno                                                                                                                                                                                                            |
| 3.7.  | Electrificación. Cuadro general y acometida. Incluye conexión a la red eléctrica y cuadro general de protección                                                                                                              |
| 3.8.  | Electrificación. Líneas de transporte y distribución. Incluye la instalación de líneas de distribución eléctricas dentro de la explotación, desde la caja general de protección hasta donde se requiera potencia eléctrica   |
| 3.9.  | Captador de agua de niebla. Unidades relativas a superficie captadora de niebla.                                                                                                                                             |
| 3.10. | Batidora de estiércol líquido.                                                                                                                                                                                               |

#### 4. MAQUINARIA AGRÍCOLA Y APEROS

| Código | Descripción                                           |
|--------|-------------------------------------------------------|
| 4.1.   | Grapa agrícola para tractor (apero)                   |
| 4.2.   | Horquilla portapalet para tractor (apero)             |
| 4.3.   | Motocultor o motoazada                                |
| 4.4.   | Abonadora y/o dosificadores (apero)                   |
| 4.5.   | Arado (apero)                                         |
| 4.6.   | Arrancadora de papas (apero)                          |
| 4.7.   | Cultivador (apero)                                    |
| 4.8.   | Remolque (apero)                                      |
| 4.9.   | Rotavator (apero)                                     |
| 4.10.  | Sembrador manual                                      |
| 4.11.  | Plantadora de papas (apero)                           |
| 4.12.  | Subsolador (apero)                                    |
| 4.13.  | Asurcador (apero)                                     |
| 4.15.  | Equipo de tratamientos de alta presión (apero)        |
| 4.16.  | Espolvoreador (apero o manuales)                      |
| 4.17.  | Equipo de tratamiento de alta presión (autónomo)      |
| 4.18.  | Motopulverizador                                      |
| 4.19.  | Tijera de poda eléctrica. Incluye batería y cargador. |
| 4.20.  | Desbrozadoras de mano                                 |
| 4.21.  | Trituradora/desbrozadora (apero)                      |
| 4.22.  | Pala cargadora (apero)                                |

|       |                                                                          |
|-------|--------------------------------------------------------------------------|
| 4.23. | Biotrituradora (autónoma)                                                |
| 4.24. | Rastrillo hilerador (apero)                                              |
| 4.25. | Barra de siega (apero)                                                   |
| 4.26. | Carros de descuelgue (autónomo)                                          |
| 4.27. | Escardadora eléctrica incluye batería y cargador                         |
| 4.28. | Desgranadora de millo eléctrico                                          |
| 4.29. | Vareador de batería, eléctrico o a gasolina, incluso batería y cargador. |
| 4.30. | Casco fitosanitario ventilado de batería, incluye batería.               |
| 4.31. | Deshierbador de soplete (no incluye bombona de gas).                     |
| 4.32. | Motosierra para poda de frutales.                                        |
| 4.33. | Motosegadora                                                             |
| 4.34. | Carretilla oruga para transporte de carga con motor                      |
| 4.35. | Cañón para tratamientos fitosanitarios                                   |
| 4.36. | Despedregadora                                                           |
| 4.37. | Elevador trasero para tractor                                            |
| 4.38. | Esparcidores de estiércol                                                |
| 4.39. | Volteadora de compost autónoma                                           |
| 4.40. | Aporcador de tierra para surcos                                          |
| 4.41. | Cajón de carga para tractor (apero)                                      |
| 4.42. | Ahoyadora manual                                                         |
| 4.43. | Trasplantadora para hortalizas (apero)                                   |
| 4.44. | Rulo (apero)                                                             |

## 5. SISTEMAS DE CONDUCCIÓN Y ENTUTORADO

| Código | Descripción                         |
|--------|-------------------------------------|
| 5.1.   | Sistema de entutorado en espaldera  |
| 5.2.   | Sistema de entutorado en parral     |
| 5.3.   | Sistema de entutorado para pitahaya |

## 6. APLICACIONES INFORMÁTICAS

| Código | Descripción                                                     |
|--------|-----------------------------------------------------------------|
| 6.1.   | Software específico para la gestión de la explotación agrícola. |



## ANEXO A IV

### SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024 ACCIÓN 1: MEJORAS EN LAS INSTALACIONES Y MAQUINARIA EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS

#### MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Habiendo sido beneficiario de la “SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA-2024”, por importe total de \_\_\_\_\_ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.1 de la convocatoria para la justificación

#### DECLARA

1. En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

☐ Haber realizado las inversiones íntegramente.

☐ Haber realizado las inversiones parcialmente o no haberla realizado.

| MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES |                                                             |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Inversión ejecutada                  | Resultados obtenidos en relación con la actividad realizada |
|                                      |                                                             |
|                                      |                                                             |
|                                      |                                                             |

2. Que la relación de gastos realizados es la siguiente:

En este cuadro se rellenará una línea por cada factura:

| MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA ANEXO AII |               |            |           |                    |                      |
|-------------------------------------------|---------------|------------|-----------|--------------------|----------------------|
| Nº Factura                                | Fecha Factura | Fecha Pago | Proveedor | Concepto del gasto | Importe sin IGIC (€) |
|                                           |               |            |           |                    |                      |
|                                           |               |            |           |                    |                      |
|                                           |               |            |           |                    |                      |
|                                           |               |            |           |                    |                      |

En este cuadro se rellenará una línea por cada módulo:

| MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA ANEXO AIII |                              |                   |          |             |
|--------------------------------------------|------------------------------|-------------------|----------|-------------|
| Nº Código                                  | Descripción breve del módulo | Precio / Unitario | Unidades | Importe (€) |
|                                            |                              |                   |          |             |
|                                            |                              |                   |          |             |
|                                            |                              |                   |          |             |



CONSEJERÍA  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (€) |
|------------------------------|----------|-------------|
|                              |          |             |
|                              |          |             |
| TOTAL.....                   |          |             |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**Firma del solicitante/representante**



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

## ANEXO B I

### SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024 ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO

| Datos de persona solicitante      |             |
|-----------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| SUPERFICIE ESTIMADA (HA) A RECUPERAR: |  |
|---------------------------------------|--|

| MUNICIPIO | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie (m²) | Cultivo (*) | Fecha estimada siembra o plantación | Fecha estimada recolección |
|-----------|----------|---------|---------|-----------------|-------------|-------------------------------------|----------------------------|
|           |          |         |         |                 |             |                                     |                            |
|           |          |         |         |                 |             |                                     |                            |
|           |          |         |         |                 |             |                                     |                            |
|           |          |         |         |                 |             |                                     |                            |

(\*) Deberá especificar las especies de cultivo a establecer.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma del solicitante/representante



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

## ANEXO B II

### SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024 ACCIÓN 2: RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Datos de persona solicitante      |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |
| Representante legal (en su caso)  |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE     |

Habiendo sido beneficiario de la “**SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA-2024**”, por importe total de \_\_\_\_\_ Euros, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.2 de la convocatoria para la justificación

### DECLARA

1. Que he sido PERSONA BENEFICIARIA de una subvención para RECUPERACIÓN DE TIERRAS EN DESUSO de las siguientes FINCAS:

| Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Superficie (m <sup>2</sup> ) | Labores y fechas realización labores | Cultivo (*) | Fechas plantación |
|-----------|----------|---------|---------|------------------------------|--------------------------------------|-------------|-------------------|
|           |          |         |         |                              |                                      |             |                   |
|           |          |         |         |                              |                                      |             |                   |



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

(\*) Deberá especificar las especies de cultivo a establecer.

2. En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad, localización y concepto para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ Haberla aplicado íntegramente  
☐ Haberla aplicado parcialmente  
☐ Que no la ha aplicado

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ NO HABERLOS OBTENIDO  
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (€) |
|------------------------------|----------|-------------|
|                              |          |             |
|                              |          |             |
| TOTAL                        |          |             |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del solicitante/representante



ANEXO C I

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN  
CANARIA 2024

ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD  
AGRÍCOLA

| Datos de persona solicitante      |             |
|-----------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |

| Gastos que se solicitan: (marcar con X tipo de gasto que se solicita) |              |                          |            |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|------------|
| Descripción                                                           | % subvención | Gasto total estimado (*) | Subvención |
| 6. Gastos financieros                                                 | 100          |                          |            |
| 7. Gastos por arrendamiento                                           | 50           |                          |            |
| 8. Gastos por aseguramiento                                           | 100          |                          |            |
| 9. Gastos cotización a la Seguridad Social                            | 50           |                          |            |
| 10. Gastos por asesoramiento técnico, fiscal, contable y/o laboral    | 50           |                          |            |
| Total presupuesto                                                     |              |                          |            |

(\*) Periodo de ejecución o de gastos desde el 1 julio de 2023 a 15 de octubre de 2024)

|                                       |
|---------------------------------------|
| Importe SOLICITUD subvención (EUROS): |
|---------------------------------------|

Completar la siguiente autovaloración indicando la puntuación de los apartados que cumple:

| AUTOVALORACIÓN (*)                                                                                                                                                                                                                                                      | Puntuación baremo | Puntos |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| 1. No haber recibido subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por Jóvenes Agricultores del Gobierno Autónomo de Canarias                                                                                                                                | 43                |        |
| 2. Fecha de nacimiento posterior al 1 de enero de 1982.                                                                                                                                                                                                                 | 20                |        |
| 3. Explotaciones agrícolas que se encuentren en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m                                                                                                                                                                  | 20                |        |
| 4. Agricultor/a inscrito en el Registro de Operadores y Productores Ecológicos de Canarias                                                                                                                                                                              | 12                |        |
| 5. Comercializar través de una cooperativa o asociación de comercialización agraria                                                                                                                                                                                     | 9                 |        |
| 6. Proyectos que cuenten con la utilización de energías renovables para autoabastecer un porcentaje relevante del consumo de máquinas e instalaciones                                                                                                                   | 7                 |        |
| 7. La diversificación de la actividad económica de la explotación.: Se valorarán los proyectos que contribuyan a la diversificación de la actividad económica de la explotación en la zona donde se ubiquen, a través de la implantación de actividades complementarias | 6                 |        |
| 8. Realizar todas o una parte de sus ventas en canales cortos                                                                                                                                                                                                           | 5                 |        |



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

|                                                                                                                                                                                         |   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|--|
| de comercialización Contar con un sistema de reparto de cesta, puesto estable en un Mercado de productores agrarios u otro sistema de comercialización directa agricultor – consumidor. |   |  |
| 9. La titular de la explotación es mujer                                                                                                                                                | 3 |  |
| <b>TOTAL AUTOVALORACION</b>                                                                                                                                                             |   |  |

(\*) Deberá acreditarse los puntos 3 al 9, ambos inclusive. En caso de no acreditarse no se considerarán los puntos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**Firma del solicitante**



ANEXO C II

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA  
2024

ACCIÓN 3: INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD  
AGRÍCOLA

| Datos de persona solicitante                                                      |                             |                             |                  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                                                 |                             |                             | NIF/NIE/CIF      |  |
| ¿Ha sido beneficiario de la Subvención Jóvenes Agricultores Gobierno de Canarias? | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO | Año de concesión |  |

|                                                                                         |                             |                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| ¿Tiene formación agraria?                                                               | <input type="checkbox"/> SI | <input type="checkbox"/> NO |
| Si la anterior respuesta es afirmativa ¿Qué titulación posee o qué cursos ha realizado? |                             |                             |

| EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
|----------------------|------|------------------------------------|---------|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------|
| REGEPA – REA         |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
| Régimen de tenencia  |      | Propiedad <input type="checkbox"/> |         | Arrendamiento <input type="checkbox"/> |                       | Cesión <input type="checkbox"/> |                      |
| CULTIVOS             | T.M. | Políg.                             | Parcela | Recinto                                | Superf.m <sup>2</sup> | Edad <sup>(1)</sup>             | Marco <sup>(1)</sup> |
|                      |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
|                      |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
|                      |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
|                      |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |
|                      |      |                                    |         |                                        |                       |                                 |                      |

| MANEJO DE LA EXPLOTACIÓN                                 |                                       |                                           |                                                    |                                           |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Tipo de producción                                       | <input type="checkbox"/> Convencional | <input type="checkbox"/> Integrada        | <input type="checkbox"/> Ecológica (adjuntar ROPE) |                                           |
| Riego                                                    | <input type="checkbox"/> Goteo        | <input type="checkbox"/> Aspersión        | <input type="checkbox"/> Poceta                    | <input type="checkbox"/> Secano           |
| Procedencia del agua:                                    | <input type="checkbox"/> Pozo/galería | <input type="checkbox"/> Desalinizadora   | <input type="checkbox"/> Depuradora                | <input type="checkbox"/> Presa            |
| Estimación necesidades riego:                            | <input type="checkbox"/> A ojo.       | <input type="checkbox"/> Datos ICIA.      | <input type="checkbox"/> SIAR. Datos               | <input type="checkbox"/> Otros            |
| Fertilización                                            | <input type="checkbox"/> Orgánica     | <input type="checkbox"/> Química          | <input type="checkbox"/> Ambas                     | <input type="checkbox"/> Ninguno          |
| Material vegetal                                         | <input type="checkbox"/> Vivero       | <input type="checkbox"/> Semillero propio | <input type="checkbox"/> Cooperativa               | <input type="checkbox"/> Semillas propias |
| Principales plagas/enfermedades/carencias <sup>(2)</sup> | Cultivo                               |                                           | Manejo                                             |                                           |
|                                                          |                                       |                                           |                                                    |                                           |
|                                                          |                                       |                                           |                                                    |                                           |
|                                                          |                                       |                                           |                                                    |                                           |



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

### PRODUCCIONES OBTENIDAS / PREVISTAS

### MAQUINARIA DISPONIBLE

### GANADERÍA

### COMERCIALIZACIÓN

☐ Mercalaspalmas   ☐ Intermediarios en finca   ☐ Directa al consumidor   ☐ Cooperativa  
☐ Tiendas

### PAGOS DE SEGUROS/ FINANCIACIÓN /ASESORÍAS

☐ Autónomo   ☐ Agroseguro   ☐ Préstamo bancos   ☐ Asesoría fiscal   ☐ Asesoría contable  
☐ Asesor técnico

### OBSERVACIONES <sup>(3)</sup>

<sup>(1)</sup> Sólo en caso de frutales

<sup>(2)</sup> Indicar principales problemas de plagas/enfermedades o carencias que afecten con más frecuencia a los cultivos

<sup>(3)</sup> Indicar otras circunstancias de interés que no se reflejen en la ficha y que se consideren relevantes para valorar la solicitud como: el uso de energías renovables, explicación de la diversificación de la actividad económica (turismo rural, granja escuela, incrementar valor añadido a la producción)



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante/representante



ANEXO C III

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA  
2024

ACCIÓN 3 INCORPORACIÓN Y MANTENIMIENTO INICIAL A LA ACTIVIDAD  
AGRÍCOLA

MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Datos de persona solicitante      |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |
| Representante legal (en su caso)  |             |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE     |

Habiendo sido beneficiario de la **SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024**", por importe total de ....., y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.3 de la misma para la justificación,

DECLARA

- En relación con la subvención concedida para la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:  
☐ HABER PAGADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES ÍNTEGRAMENTE  
☐ HABER PAGADO LOS GASTOS SUBVENCIONABLES PARCIALMENTE O NO HABERLOS PAGADO
- Que la relación de gastos realizados es la siguiente, agrupándolo por incentivos: *(se rellenará un cuadro por cada incentivo y una línea por cada factura)*:

| MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA |               |            |           |                    |               |          |                   |
|---------------------------------|---------------|------------|-----------|--------------------|---------------|----------|-------------------|
| Nº Factura                      | Fecha Factura | Fecha Pago | Proveedor | Concepto del gasto | Retención (€) | IGIC (€) | Importe total (€) |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           |                    |               |          |                   |
|                                 |               |            |           | TOTAL.....         |               |          |                   |



**CONSEJERÍA**  
DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA ALIMENTARIA  
Y SEGURIDAD HÍDRICA

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ NO HABERLOS OBTENIDO  
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula  
relación de los mismos:

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (€) |
|------------------------------|----------|-------------|
|                              |          |             |
|                              |          |             |
| TOTAL.....                   |          |             |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del solicitante/representante



ANEXO D I

SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA  
2024

ACCIÓN 4: INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS

| Datos de persona solicitante      |             |
|-----------------------------------|-------------|
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/NIE/CIF |

| Descripción de la solicitud (explicación y objetivo de la inversión) |
|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                      |

| Datos de las fincas para las que se solicita subvención: |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|----------------------------------------------------------|----------|---------|---------|-----------------------------|-----------------------------|------------|-----------------|
| Municipio                                                | Polígono | Parcela | Recinto | Descripción de la inversión | Superficie nueva plantación | Modulo (€) | Presupuesto (€) |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |
|                                                          |          |         |         |                             |                             |            |                 |

(\*) Los módulos se relacionan en el artículo 4.1.4.1 Inversiones subvencionables

|                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------|
| Importe total de las inversiones para las que se solicita subvención (EUROS): |
|-------------------------------------------------------------------------------|

| AUTOVALORACIÓN                                                                               | Puntuación baremo | Puntos |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------|
| 1. Ampliación de explotaciones vitícolas existentes.                                         | 12                |        |
| 2. Explotaciones inscritas en el ROPE o compromiso de inscribirse en las nuevas plantaciones | 12                |        |
| 3. Nueva plantación de parcelas entre 2000-4000 m <sup>2</sup>                               | 12                |        |
| 4. Nueva plantación de parcelas entre 4000-6000 m <sup>2</sup>                               | 24                |        |
| 5. Nueva plantación de parcelas entre 6000-8000 m <sup>2</sup>                               | 36                |        |
| 6. Nueva plantación de parcelas entre 8000-10.000 m <sup>2</sup>                             | 48                |        |
| 7. Nueva plantación de parcelas mayores de 10.000 m <sup>2</sup>                             | 60                |        |
| 8. La titular de la explotación es mujer                                                     | 3                 |        |
| <b>TOTAL AUTOVALORACION</b>                                                                  |                   |        |

(\*) Este punto se cumplimentará por el Servicio de Extensión Agraria

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del solicitante/representante

## ANEXO D II

### SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA 2024 ACCIÓN 4: INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS

#### MODELO JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES / JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

|                                          |                    |
|------------------------------------------|--------------------|
| <b>Datos de persona solicitante</b>      |                    |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> | <b>NIF/NIE/CIF</b> |
| <b>Representante legal (en su caso)</b>  |                    |
| <b>APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b> | <b>NIF/NIE</b>     |

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 11.4 de la misma para la justificación,

#### DECLARA

1. Que he sido BENEFICIARIO/A de la “SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA DE GRAN CANARIA-2024” ACCIÓN 4 INSTALACIONES PARA NUEVAS EXPLOTACIONES VITÍCOLAS de las siguientes FINCAS:

| Municipio | Polígono | Parcela | Recinto | Descripción de la inversión | Superficie (Ha) | Modulo (código) | Importe de la subvención |
|-----------|----------|---------|---------|-----------------------------|-----------------|-----------------|--------------------------|
|           |          |         |         |                             |                 |                 |                          |
|           |          |         |         |                             |                 |                 |                          |
|           |          |         |         |                             |                 |                 |                          |

2. En relación con la aplicación de la subvención concedida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

- ☐ Haber realizado las inversiones íntegramente.  
☐ Haber realizado las inversiones parcialmente o no haberla realizado.

| MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTUACIONES |                           |                                                             |
|--------------------------------------|---------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Inversión ejecutada                  | M <sup>2</sup> ejecutados | Resultados obtenidos en relación con la actividad realizada |
|                                      |                           |                                                             |
|                                      |                           |                                                             |
|                                      |                           |                                                             |

3. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda)*:

- ☐ NO HABERLOS OBTENIDO  
☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

**CONSEJERÍA**

DE SECTOR PRIMARIO,  
SOBERANÍA  
ALIMENTARIA Y  
SEGURIDAD HÍDRICA

**SERVICIO**

DE EXTENSIÓN AGRARIA Y  
DESARROLLO AGROPECUARIO  
Y PESQUERO

13.0.3.

| Persona o Entidad Concedente | Concepto | Importe (€) |
|------------------------------|----------|-------------|
|                              |          |             |
|                              |          |             |
| <b>TOTAL.....</b>            |          |             |

4. Ha realizado la inscripción de las nuevas parcelas en Registro vitícola de Canarias.

☐ NO, no la he realizado

☐ SÍ, la/s nueva/s parcela/s ha/n sido registrada/s

5. Ha realizado el Alta den el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Gran Canaria o en la Denominación de Origen Islas Canarias

☐ NO, no la he realizado

☐ SÍ, me he dado de alta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del solicitante/representante